SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Libramiento Poniente de Acapulco, La Venta – Bajos del Ejido

Libro Blanco
2013-2018

Dirección General de Carreteras

Libramiento Poniente de Acapulco, La Venta – Bajos del Ejido, en el Estado de Guerrero

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Libro Blanco.

Libramiento Poniente Acapulco.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Índice

I. Presentación 3
I.1 Nombre del Proyecto. 3
I.2 Principales Componentes del Proyecto 3
I.2.1 Componente Técnico. 3
I.2.2 Componente Social. 3
I.2.3 Componente Financiero y/o Presupuestal. 4
I.2.4 Componente Administrativo. 4
I.2.5 Componente Legal. 4
I.3 Periodo de Vigencia que se documenta. 5
I.4 Ubicación Geográfica. 5
I.5 Principales Características Técnicas. 5
I.6 Unidades Administrativas participantes. 6
II. Fundamento legal y Objetivo del Libro Blanco. 8
Fundamento Legal. 8
Objetivo. 9
III. Antecedentes. 10
IV. Marco normativo aplicable al proyecto. 15
V. Vinculación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales. 23
VI. Síntesis ejecutiva 28
VII. Acciones realizadas. 89
VIII. Seguimiento y control. 101
IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados. 107
X. Acciones Pendientes de Realizar. 109
XI. Anexos. 112

I. Presentación

I.1 Nombre del Proyecto.

Libramiento Poniente Acapulco.

I.2 Principales Componentes del Proyecto

El Libramiento Poniente Acapulco, tiene los siguientes componentes:

I.2.1 Componente Técnico.

La primera etapa consistió en la construcción de 21 kilómetros de vía, con 21 metros de ancho de corona, para alojar cuatro carriles de circulación. En tanto que en la segunda etapa, comprenderá de Bajos del Ejido a Coyuca de Benítez, en el que se realizarán obras con longitud de 21.7 kilómetros, con 12 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, acotamientos laterales, obras complementarias y señalamientos.

Ambas etapas incluyen la construcción de 14 Puentes, 3 Túneles, 4 Viaductos y 6 Entronques y para la primera etapa 4 Puentes, 3 Túneles, 4 Viaductos y 3 Entronques.

I.2.2 Componente Social.

Comunicar la Autopista Cuernavaca – Acapulco con la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo y así evitar el paso por la zona urbana de Acapulco. En otras palabras enlazar a la Autopista del Sol con la región de la Costa Grande.

Atracción de inversión turística y comercial para esta zona del estado de Guerrero, que se reflejará en beneficios directos para la población costera.

El Libramiento Poniente Acapulco, beneficia a más de 700,000 habitantes.

Se generaron 27,000 empleos directos.

Mayor eficiencia y seguridad del movimiento de bienes y personas al reducir los costos generalizados de viaje.

Impulsa el desarrollo productivo, ambiental y social de la región de la costa.

Acorta los tiempos de recorrido desde la Costa Grande de Guerrero con el centro del Estado y con el país.

I.2.3 Componente Financiero y/o Presupuestal.

El Libramiento Poniente Acapulco, si bien es cierto es una Carretera Federal que importa una obra de infraestructura, para la ejecución de su primera etapa, esto es 21.0 Km, no se destinaron recursos presupuestales, en virtud de que su financiamiento fue realizado por el Fondo Nacional de Infraestructura en lo subsecuente FONADIN, cuyo Fideicomitente y Fiduciario es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en lo sucesivo BANOBRAS.

Es importante mencionar que la Inversión total estimada para el Libramiento Poniente Acapulco (42.7 Km) es de 6,230.9 MDP, sin embargo para la primera etapa FONADIN autorizó y asignó en el 2014 2,668.0 MDP, para el 2017 784.3 MDP y para el 2018 726.5 MDP.

I.2.4 Componente Administrativo.

El proyecto Libramiento Poniente Acapulco, en su primera etapa y que se documenta en el presente Libro Blanco tiene dos componentes administrativos, fue administrado desde dos vertientes una técnica y otra financiera.

La financiera, fue realizada el FONADIN y la técnica por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo SCT.

Ello, de conformidad al Convenio de Colaboración de 11 de enero de 2013, celebrado entre FONADIN y la SCT y sus Convenios Modificatorios.

I.2.5 Componente Legal.

El desarrollo del Proyecto se sustenta en un Convenio de Colaboración celebrado entre FONADIN y la SCT, y en consecuencia con el propio Contrato de Fideicomiso en el que se constituye el FONADIN, así como en los actos jurídicos derivados del Convenio de Colaboración como son los derechos de vía, contratos de obra en los que se gesta de ejecución del proyecto y de supervisión de las obras y el contrato de concesión.

I.3 Periodo de Vigencia que se documenta.

De 11 de enero de 2013 al 26 de julio de 2018.

I.4 Ubicación Geográfica.

Inicia en el Entronque del poblado La Venta, Municipio de Acapulco de Juárez, y termina en la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo a la altura del poblado de Coyuca de Benítez.

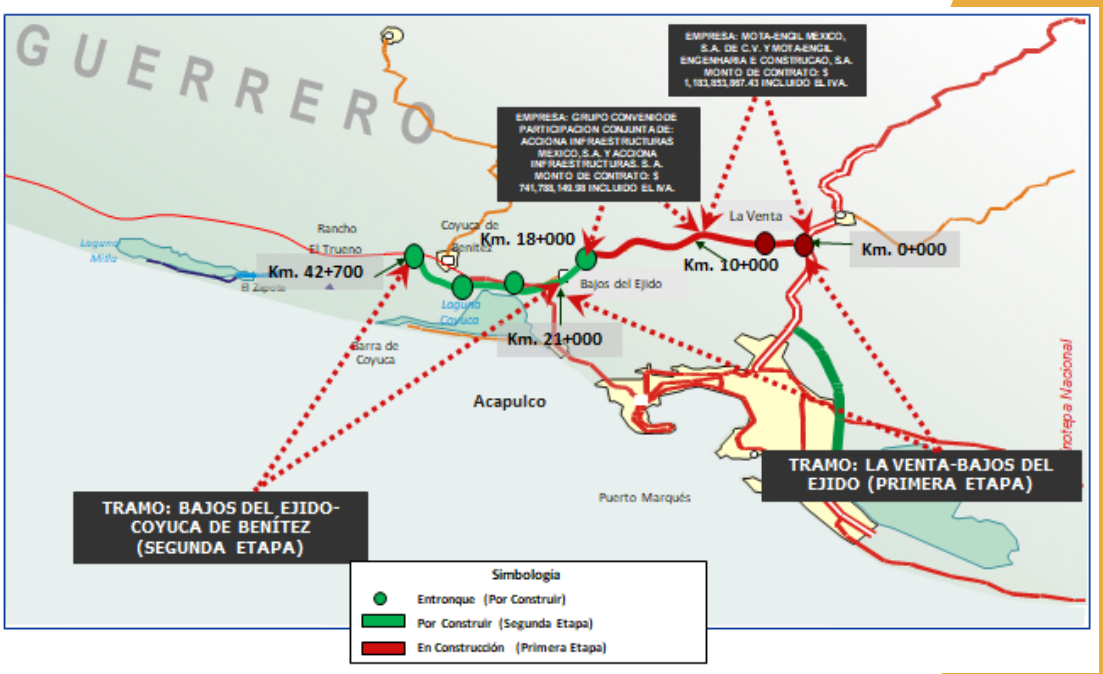

I.5 Principales Características Técnicas.

Comunicar la Autopista Cuernavaca – Acapulco con la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo y así evitar el paso por la zona urbana de Acapulco. En otras palabras enlazar a la Autopista del Sol con la región de la Costa Grande.

La obra implica la realización de dos tramos: uno de La Venta a Bajos de Ejido, que importó la construcción de 21Km, y el segundo de Bajos del Ejido a Coyuca de Benítez, que involucra construcción de 21.7Km.

El proyecto consiste en la construcción de un libramiento al poniente de Acapulco con características tipo A4 en uno de sus tramos, con una longitud de 21 Km con un ancho de corona de 21.0 m, cuatro carriles de circulación de 3.5 m. cada uno,

acotamientos laterales externos de 2.5 m. e internos de 0.5 m. y faja separadora central de 1 m y el resto de libramiento con una longitud de 21.7 KM será tipo A2 con un ancho de corona de 12.0 m, para 2 carriles de circulación de 3.5 m cada uno con acotamientos laterales de 2.5 m.

Los trabajos realizados y a realizar, consistieron en terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento, obras complementarias y señalamientos.

Asimismo, incluye construcción de 14 Puentes, 3 Túneles, 4 Viaductos y 6 Entronques.

Es importante mencionar, que para la primera etapa se consideró la construcción 4 Puentes, 3 Túneles, 4 Viaductos y 3 Entronques, y que esta etapa es la que se documenta en el presente libro Blanco.

I.6 Unidades Administrativas participantes.

- **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**.
    - Subsecretaría de Infraestructura:
        - Dirección General de Carreteras.
        - Dirección General de Desarrollo Carretero.
    - Coordinación General de Centros SCT:
        - Centro SCT Estado de Guerrero
            - Dirección General del Centro SCT Estado de Guerrero
            - Subdirección de Obras.
            - Residencia General de Carreteras Federales
            - Unidad de Asuntos Jurídicos.
            - Departamento de Recursos Financieros.

- **FONADIN**

El FONADIN no tiene estructura propia. Su operación está a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como institución Fiduciaria. No obstante la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS, tiene la responsabilidad de promover y gestionar los apoyos del Fondo en su calidad de Delegado Fiduciario.

En ese sentido, por parte de BANOBRAS las Unidades Administrativas que intervienen:

- Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS (Delegado Fiduciario)
    - Dirección General Adjunta Fiduciaria
        - Dirección de Estudios y Evaluación Técnica
        - Dirección de Carreteras
        - Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
        - Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados.

Lic. Gerardo Ruiz Esparza.
Secretario de Comunicaciones y Transportes

II. Fundamento legal y Objetivo del Libro Blanco.

Fundamento Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018 (artículos 6, 25 y 134).

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 (artículos 3, fracciones VII y IX; 4; 8; 24, fracciones V y VI; 113, fracciones I, II, VIII y 116).

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Ley abrogada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 (artículos 3, fracciones III, V, VI; 13, fracciones I, II, IV y V; 14, fracciones I, II y IV; 15; 18, fracción I; y 19).

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017 (artículos 3; 11, fracciones V y VI; 12; 15; 68; 110 y 113).

- Ley orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el DOF el 19 de mayo de 2017.

- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, emitido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, emitido por la C. Secretaria de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017.

- Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018 de 29 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

- Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.

- Acuerdo por el que se indican los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, informe de separación que refiere los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.

Objetivo.

El presente Libro Blanco tiene como objetivo, dejar constancia documental de las todas las acciones relacionadas con el proyecto del “Libramiento Poniente Acapulco”, evidenciando el cumplimiento al Título de Concesión para construir, operar, mantener, conservar y explotar el camino de cuota en cita y por tanto del Convenio de 11 de enero de 2013, celebrado entre la SCT y BANOBRAS, este último en su carácter de FIDUCIARIA de FONADIN, y por tanto lo acaecido con la ejecución de esta primera etapa, resaltando las acciones faltantes para terminar el proyecto de mérito y destacando el cumplimiento de la normativa por parte de los entes participantes en el Proyecto FONADIN y SCT.

Para ello, anexo al mismo se integra la documentación en la que se evidencian las acciones financieras, técnicas, administrativas, y normativas que fueron llevadas este sexenio con respecto al proyecto.

III. Antecedentes.

Derivado de que la SCT, otorgó a favor de FONADIN un “Título de Concesión”, cuyo objeto es la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de Caminos y Puentes en Operación y a Construir en materia de la Concesión”, en el que se encuentra el Libramiento Poniente de Acapulco (sic), el 26 de marzo de 2012, el Comité Técnico de FONADIN, en su Primera Sesión Extraordinaria 2012, adoptó el Acuerdo “CT/1A EXT/26-MARZO-2012/III”, se instruyó a BANOBRAS en su carácter de Fiduciario para que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicite y, en su caso, formalice con la SCT el otorgamiento de una concesión para construir, operar, mantener, conservar y explotar el camino de cuota denominado Libramiento Poniente Acapulco (Autopista), autorizando para ello recursos para la construcción de la Primera Etapa Tramo La Venta-Bajos del Ejido, hasta por la cantidad de $2,300’000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que la porción no recuperable de esta inversión sería descontada del Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinado al sector comunicaciones y transportes para los años 2011-2012; asimismo, se autorizó al Fiduciario a: (a) Negociar y llevar a cabo los actos necesarios con el objeto de que, llegado el caso, por conducto de la SCT, se lleven a cabo los actos asociados a la contratación y supervisión, total o parcial, de las obras relacionadas con la construcción de la Autopista, y b) En su caso, implementar en dicha Autopista el Nuevo Modelo de Operación a que se refiere el Acuerdo CT/4AEXT/1-OCTUBRE 2010/11.

Posteriormente, el 11 de enero de 2013, la SCT y BANOBRAS, celebraron un Convenio de Colaboración, este último en su carácter de FIDUCIARIA de FONADIN, con el fin de dar cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico de “CT/1A EXT/26-MARZO-2012/III” antes mencionado, el cual tuvo por objeto de establecer las bases de colaboración entre “Las Partes” con el propósito de que la SCT ejecute los trabajos de construcción del Libramiento en su primera etapa Tramo “La Venta-Bajos del Ejido”, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión antes mencionado, ello, en el entendido de que la ejecución de la construcción del citado libramiento en su primera etapa tramo “La Venta-Bajos del Ejido” comprenderá la contratación de los trabajos de construcción de las obras, así como de los servicios relacionados con éstas y demás servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio de mérito, en términos de la Normativa Federal aplicable, trabajos y servicios a los cuales en su conjunto y para efectos del mismo Convenio se les denominó Obras.

Asimismo, se estableció que la SCT, conforme a la Normativa Federal aplicable, será responsable por la ejecución de las obras, incluyendo sin limitar, los procedimientos de contratación correspondientes validación de estimaciones,

convenios modificatorios, terminaciones anticipadas, rescisiones y suspensiones de los contratos respectivos y cualquier acto u omisión en que incurra el contratista relacionado con la ejecución de las obras.

De esa guisa, en la Cláusula segunda del citado Convenio se acordó que la Fiduciaria destinará para dar cumplimiento al Convenio y por ende la construcción de las obras, la cantidad de $2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir I.V.A. a precios de febrero de 2012, o cual equivale a $2,360'156,543.00 (Dos mil trescientos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe actualizado conforme a las Unidades de Inversión del día 11 de enero de 2013, exclusivamente para la ejecución de las Obras en términos de la normativa aplicable.

A la postre, el 2 de agosto de 2013, la SCT y BANOBRAS, celebraron un Convenio de Colaboración, en el atendiendo al Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN antes señalado, celebraban el mismo, cuyo propósito fue de que la Dependencia por cuenta y orden de la FIDUCIARIA, lleve a cabo la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados con los libramientos materia del Convenio, por un monto de $115'000,000.00 (Ciento quince millones de pesos 00/M.N.), asignando al Libramiento Poniente Acapulco $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), aclarando que el monto convenio será a cargo al Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinados al sector comunicaciones y transportes año 2013, y que el total asignado podrá distribuirse indistintamente entre los libramientos, con el objeto de llevar a cabo la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados, acordándose además que la SCT será la única responsable frente a la FIDUCIARIA y frente a terceros por las contrataciones que realice para llevas a cabo la liberación del derecho de vía de los Proyectos y conceptos relacionados con la misma, obligándose la SCT sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera deriva de la realización de cualquier acto u omisión de los terceros con quienes contrate, sin perjuicio de la SCT de rendir cuentas a la FIDUCIARIA y que en caso de que el importe objeto del Convenio sea insuficiente para llevar a cabo la liberación del derecho de vía de los libramientos, y conceptos relacionados con la misma, la SCT, podrá solicitar a la FIDUCIARIA recursos adicionales, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mismo.

Derivado de lo anterior se realizó un estudio costo beneficio, en el que se analizó la viabilidad técnica y económica de realizar una ruta carretera que comunicara la Autopista Cuernavaca – Acapulco con la Carretera Federal Acapulco-Zihuatanejo y evitar el paso por la zona urbana de Acapulco, y que abatiera los altos costos generalizados de viaje que experimentan los usuarios al pasar por las rutas existentes, ya que sin el Libramiento se presenta una mezcla del tránsito de largo itinerario con el tránsito local, lo que representa altos tiempos de recorrido y velocidades muy bajas, demoras importantes al existir varias intersecciones

semaforizadas, y varios de los tramos de paso por la ciudad tienen secciones estrechas, además de tramos con tipo de terreno lomerío y montañoso.

Por todo lo anterior, al realizarse el estudio costo beneficio se realizaron a su vez los siguientes trabajos:

- Reconocimiento en campo de la red de análisis y ubicación de los sitios de encuesta.
- Inventario de características físicas y geométricas con GPS y fotografías.
- Estudio de velocidades y tiempos de recorrido por el método de placas con aforo manual con clasificación vehicular (5 grupos).
- Velocidades y tiempos de recorrido por el método de vehículo flotante y GPS.
- Encuestas Origen-Destino y de Preferencia Declarada.
- Aforos manuales con clasificación vehicular asociados a las estaciones de OD/PD.
- Frecuencia de paso de autobuses simultáneos a las estaciones OD/PD.
- Visita a las terminales de autobuses de Acapulco, Chilpancingo, Cuernavaca, Taxqueña (D.F.), transporte urbano de Acapulco.
- Aforo direccional con clasificación vehicular.
- Aforos automáticos con clasificación vehicular 7x24.
- Aforos manuales con clasificación vehicular asociados a los aforos automáticos (control).

Derivado de estos trabajos, se determinaron 4 alternativas, siendo estas las siguientes:

La **alternativa 1** consistía en modernizar y rectificar el alineamiento del libramiento norte de Acapulco existente, pero presentaba los siguientes inconvenientes.

- El trazo del libramiento norte de Acapulco se desarrolla en terreno tipo montañoso y lomerío, lo que implica altos costos de construcción sin garantizar que la vía tenga las especificaciones suficientes para ser atractivo al tránsito de largo recorrido.
- El libramiento norte de Acapulco no conecta con la Autopista Cuernavaca-Acapulco, por lo que no se beneficiaría al tránsito de largo recorrido que actualmente circula por la Autopista Cuernavaca-Acapulco, que es la que conduce al principal flujo que arriba a Acapulco proveniente del centro del país.

La **alternativa 2** consistía en la construcción del libramiento para un tipo de Autopista A2, la cual tendría un costo menor, sin embargo, tendría problemas de capacidad en un periodo corto para el tramo entre la Autopista Cuernavaca-Acapulco y Bajos del Ejido, requiriendo ampliar el libramiento a 4 carriles en el mediano plazo, estimándose que para el año de inicio de operación del proyecto el

NS sería B y pasaría a C en el año 14, además de que presentaba los siguientes inconvenientes:

- Aunque esta alternativa permitiría conectar a la carretera Cuernavaca-Acapulco con la carretera Acapulco-Zihuatanejo, y funcionar en un tramo como libramiento de Coyuca de Benítez, la capacidad del primer tramo sería reducida, y a la mitad del horizonte de análisis su NS sería C, lo que no se considera adecuado para la operación esperada de una infraestructura nueva. Por lo anterior, el primer tramo (Autopista Cuernavaca-Acapulco a Bajos del Ejido) requeriría ampliación para el año 15, lo que implicaría altos costos una vez que se encuentre en operación.

La **alternativa 3** consistía en la construcción del libramiento poniente de Acapulco para un tipo A4, lo que aunque implica un mayor costo de inversión, permitiría ofrecer a los usuarios de largo itinerario una vía de altas especificaciones que además mantendría la continuidad con las características previstas para el corredor turístico Acapulco-Zihuatanejo. Adicional a lo anterior, uno de los tramos del proyecto funcionaría como libramiento de Coyuca de Benítez. Esta alternativa permitiría absorber los crecimientos esperados del tránsito de largo recorrido, con altas especificaciones que son requeridas para un corredor de tipo turístico, pero tenía el siguiente inconveniente.

- Esta alternativa es la más costosa, algunos tramos presentarían sobreoferta y su proceso de construcción sería de mayor complejidad.

La **alternativa 4** consistía en la construcción del libramiento poniente de Acapulco combinando la capacidad de acuerdo con las características del terreno, por lo que se considerando características tipo A4 para el tramo 1 y tipo A2 para los tramos 2 y 3, con lo que se garantiza contar con la capacidad suficiente para el tramo de mayor tránsito y en el que por el tipo de terreno resulta muy conveniente que el proyecto sea de 4 carriles (2 por sentido) y resultaba más económica.

El estudio concluyó que la alternativa 4 ofrecía mayores beneficios en términos de optimar el uso de los recursos, garantizando un nivel de servicio adecuado para todos los usuarios.

Asimismo, se determinó realizar el proyecto en 2 etapas, y que como se ha mencionado la primera etapa consistió en la construcción de 21 kilómetros de vía, con 21 metros de ancho de corona, para alojar cuatro carriles de circulación. En tanto que en la segunda etapa, comprenderá de Bajos del Ejido a Coyuca de Benítez, en el que se realizarán obras con longitud de 21.7 kilómetros, con 12 metros de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación, acotamientos laterales, obras complementarias y señalamientos.

En ese tenor, la SCT determinó optar por la alternativa 4 y en consecuencia dar inicio con la primera etapa en este sexenio con el objeto de no afectar el Presupuesto de la Federación y por virtud del Convenio de Colaboración de 11 de enero de 2013, celebrado entre FONADIN y la SCT, y sus convenios modificatorios posteriores, sometió el proyecto de la primera etapa al FONADIN, autorizándose dicho proyecto en un inicio 2,668.0 MDP, para que una vez concluido se diera la concesión a BANOBRAS, siendo esta etapa y lo acaecido con el Convenio de FONADIN lo que se documenta en el presente libro.

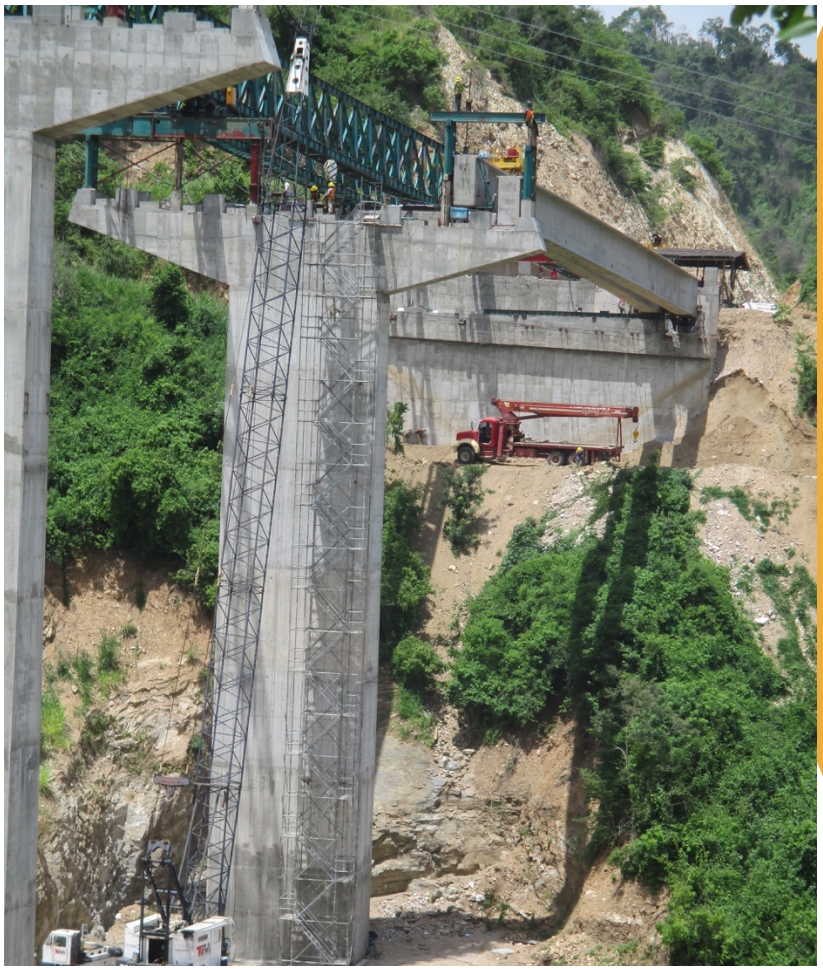

IV. Marco normativo aplicable al proyecto.

El desarrollo y ejecución de “Libramiento Poniente de Acapulco” se fundamentó, en lo conducente, al marco normativo que a continuación se describe debido a la naturaleza jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y sus reformas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, y sus reformas.
- Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, y sus reformas.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993, y sus reformas.
- Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1940, y sus reformas.

- Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y sus reformas.
- Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, y sus reformas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.
- Ley de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y sus reformas.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1931, y sus reformas.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, y sus reformas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, y sus reformas.

- Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, y sus reformas.
- Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, y sus reformas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932, y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995, y sus reformas.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y sus reformas.
- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, y sus reformas.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
- Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación 2 de abril de 1991.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

- Reglamento de la Ley Federal de Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006, y sus reformas.

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014.

- Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2015, y sus reformas.

- Reglamento para el Aprovechamiento de Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1992, y sus reformas.

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus reformas.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009, y sus reformas.

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

- Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018

- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018

- Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018

- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.

- Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a

la micro, pequeña y mediana empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.

- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.

- Reglas de operación Fideicomiso No. 1936 del Fondo Nacional De Infraestructura.

- Guía General que Regula el Programa de Acompañamiento Preventivo en Las Contrataciones que Realicen Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012.

- Políticas de Inversión en Fondos de Capital de Riesgo.

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011.

- Norma N.CTR.CAR.1.02.004/02

- Disposiciones Normativas que indican que deberán subirse al Sistema CompraNet todos los contratos que deriven de procesos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA, difundidas mediante oficio No. SP/100/336/09 y disponibles en la página de la SFP en el sitio http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm.

- NOM-052-SEMARNAT-2005.

- Verificación de que los proveedores y contratistas estén al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la formalización de los contratos o pedidos. Oficio Circular UNAOPSPF/309/0743/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2008.

- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

- Lineamientos para la determinación de los requerimientos de información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015.

- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

- Lineamientos relativos a los Dictámenes de los Programas y Proyectos de Inversión a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.

- Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público-privadas de la Administración Pública

Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013.

- Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas Para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

- Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

- Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban Constituir los Proveedores y Contratistas (Capítulo Tercero), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

- Lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costo de asfalto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007.

- Lineamientos para la Determinación de los Precios de los Servicios que Tengan por Objeto Elaborar o Concluir los Estudios, Planes y Programas para la Contratación de Obras Públicas Asociadas a Proyectos de Infraestructura (Capítulo Sexto), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

V. Vinculación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

La construcción del Libramiento Acapulco, se vincula al:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La construcción del Libramiento Poniente Acapulco se vincula al se vincula al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial.

Estas metas nacionales son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, cuya aplicación fue de manera simultánea, con base en las estrategias transversales, establecidas en el propio Plan Nacional de Desarrollo, consistentes en Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género, mismas que fueron ejecutadas a través de Programas Especiales.

En esa tesitura, la Estrategia Transversal Gobierno Cercano y Moderno, tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, que optimice el uso de los recursos públicos, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, y que utilice las nuevas Tecnologías de la Información, y por tanto un Gobierno Cercano y Moderno es aquél en que todas sus acciones se centran en el logro de resultados claros, objetivos, y sobre todo, que respondan a las demandas de la población; por ello, esta administración reconoció la necesidad apremiante de construir un gobierno que se acerque a la ciudadanía con un enfoque moderno de innovación, por medio de una correcta Gestión para Resultados y con una mejora en la rendición de cuentas,

buscando con ello contribuir a la construcción de una sociedad mexicana más equitativa, justa e igualitaria, lo que requirió crear de manera integral una cultura institucional orientada al logro imperante de resultados, posicionándolos en el centro del debate público, lograr un uso eficiente de los recursos públicos y fortalecer la relación gobierno-ciudadano.

También se vincula, al Objetivo 4.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "Mantener la Estabilidad Macroeconómica del País" y por ende al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, en específico a su Objetivo 3 "Fomentar un gasto eficiente, que promueva el crecimiento, el desarrollo y la productividad dentro de un marco de rendición de cuentas", Estrategia 3.5 "Coadyuvar a una mejora en las finanzas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Línea de acción Línea de acción 3.5.1 Promover el manejo financiero sano y prudente de la Administración Pública Federal, con relación al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, Objetivo 1. Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal, Estrategia 1.2, Promover una cultura de la legalidad que aumente la confianza de los mexicanos en el gobierno y prevenga la corrupción, a través de las siguientes líneas de acción.

Por otra parte, se vincular al objetivo 4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento, estrategias 4.2.4, ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos y 4.2.4 ampliar el acceso al crédito y a otros servicios financieros, a través de la Banca de Desarrollo, a actores económicos en sectores estratégicos prioritarios con dificultades para disponer de los mismos, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la infraestructura, las pequeñas y medianas empresas, además de la innovación y la creación de patentes, completando mercados y fomentando la participación del sector privado sin desplazarlo

En ese tenor, el proyecto se vincula las siguientes estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.

Estrategia 4.2.5 "Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía".

Estrategia 4.4.3 "Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono".

Objetivo 4.9 “Contar con una infraestructura que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica”.

Estrategia 4.9.1 “Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.”

Línea de acción “Llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo Entronques, distribuidores y accesos.” De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo se cumple con el apartado “México Próspero” la cual tiene como objetivo (objetivo 4.9) contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica, cuya estrategia (estrategia 4.9.1) es modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, partiendo de las siguientes líneas de acción:

Fomentar que la construcción de nueva infraestructura favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad.

Evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) establece que se detone un crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Promover participaciones público-privadas en el despliegue, en el desarrollo y en el uso eficiente de la infraestructura de conectividad en el país.

Desarrollar e implementar un sistema espacial de alerta temprana que ayude en la prevención, mitigación y respuesta rápida a emergencias y desastres naturales.

Contribuir a la modernización del transporte terrestre, aéreo y marítimo, a través de la implementación de un sistema espacial basado en tecnología satelital de navegación global.

Asimismo, el proyecto se encuentra vinculado:

Vinculación del Proyecto con programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

En cuanto a la vinculación entre el Proyecto y Programas Sectoriales, se encuentra:

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

Objetivo 1: “Desarrollar una infraestructura de transporte y de logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.” Para lo que se alinea a la Estrategia 1.1:

“Modernizar, construir y conservar la red carretera federal, así como mejorar su competitividad bajo criterios estratégicos, de eficiencia, seguridad y equidad regional.”

Líneas de acción:

Construir, modernizar y conservar carreteras y carreteras, privilegiando los recorridos de largo itinerario.

Construir infraestructura que permita brindar mayor seguridad a los usuarios.

Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018.

Objetivo 1: “Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transporte y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad, y desarrollo económico y social.”

Línea de acción 1.1.4. Modernizar y ampliar la infraestructura de transporte de forma que propicie un desarrollo regional equilibrado.

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

De igual manera, existe una vinculación con el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, el cual se elaboró en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y de la nueva del país, a través del cumplimiento de objetivos específicos en los sectores de Comunicaciones y Transportes, Energía, Hidráulica, Salud, Desarrollo Urbano, Vivienda y Turismo, a fin de potenciar la competitividad de México y asegurar que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, sectores y grupos de población.

Programa Nacional de Conservación de Carreteras.

El Libramiento Poniente Acapulco se encuentra vinculado al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), con relación al Objetivo 6 Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado.

Programa Institucional 2014-2018 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Con relación a este programa el proyecto se vincula al Objetivo 1, ampliar el crédito directo e inducido, estableciendo dicho programa que para cumplir con el citado objetivo la línea estratégica a realizar era que Banobras impulsara el desarrollo nacional a través del incremento del financiamiento directo o inducido a estados, municipios y proyectos de infraestructura, dando mayor énfasis a las garantías.

Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero.

El Plan Estatal de Desarrollo planea vincular el mejoramiento de la red vial del estado y el desarrollo regional, mediante la construcción de circuitos carreteros estatales que comuniquen entre sí las regiones y éstas, a su vez, se enlacen con las carreteras primarias y troncales de la red vial, y fortalecer los programas de modernización, ampliación y conservación de carreteras y caminos, y promover la consolidación de la comunicación carretera del Estado de Guerrero.

VI. Síntesis ejecutiva

El proyecto tiene como objeto construir un libramiento con cuatro carriles de circulación. La construcción se dividirá en dos etapas: en la primera de ellas, se construirá una ruta que comienza en el Entronque La Venta de la carretera Cuernavaca-Acapulco y termina en Bajos del Ejido. Las obras contemplan cuatro puentes, cuatro viaductos, tres túneles y dos Entronques. En la segunda etapa se construirán desde ese punto hasta la salida de la Autopista Acapulco-Zihuatanejo en Coyuca de Benítez. Los trabajos consideran 10 puentes y tres Entronques. La nueva conexión permitirá eludir el área urbana de Acapulco, lo que mejorará ampliamente el flujo de tráfico y la movilidad comercial.

Para la realización de este proyecto unieron esfuerzos BANOBRAS en su carácter de FIDUCIARIO del FONADIN y la SCT a efecto de realizar el Proyecto en principio porque el Libramiento Poniente Acapulco se encuentra concesionado al referido Fondo.

Aunado al hecho que, al ser un proyecto de infraestructura, genera un verdadero crecimiento económico que fomenta el desarrollo social sostenido, generando que los recursos destinados, se conviertan además en un activo circulante, a través de la inversión orientada a la realización de este proyecto de carácter perdurable y de utilidad pública, lo que redunda del crecimiento económico y desarrollo social en la zona de Guerrero, y de forma colateral propicia una derrama económica que, a nivel

nacional, alienta la producción, estimula la inversión privada y abate el desempleo con los beneficios económicos y sociales que ello conlleva.

Es por ello, que se determinó realizar el presente libro a efecto no solamente de destacar las acciones realizadas con relación al proyecto, transparentando la ejecución del mismo, sino también para garantizar su continuidad a través del informe de aquellas acciones que se encuentran pendientes de realizar y los obstáculos a abatir, a fin de cumplir con el objetivo social y económico que el proyecto representa.

Ahora bien, se hace necesario precisar que en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, que establecen que cuando se requiera elaborar un Libro Blanco sobre un proyecto que en su desarrollo participen dos o más Dependencias y Entidades, la responsable de elaborar el Libro Blanco será aquella que tenga bajo su responsabilidad la coordinación general del proyecto, y toda vez que la Coordinación de la ejecución del Libramiento Poniente Acapulco recae en la SCT, es que se determinó por esta Dependencia realizar el presente documento, resaltando las acciones relacionadas con el Convenio de Colaboración celebrado con BANOBRAS en su carácter de FIDUCIARIO del FONADIN para la realización del Libramiento Poniente Acapulco.

Por lo anterior, en esta síntesis y a lo largo del presente documento se dará cuenta de las acciones que tanto la SCT como el FONADIN realizaron para que el Libramiento Poniente Acapulco se desarrollara, rindiéndose cuentas del debido cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el Convenio de mérito.

De este modo, a través de la presente Síntesis Ejecutiva, se verterá la historia de lo acaecido con el proyecto y el estatus en el que se encuentra, a través de los siguientes apartados.

Relación Cronológica de Acciones de Planeación del Proyecto Libramiento Acapulco.

a) Acciones de Planeación del Proyecto Libramiento Acapulco, relacionadas con el aspecto económico y/o financiero para la ejecución del proyecto (FONADIN)

Por cuestión de método y a fin de transparentar el presente las acciones realizadas los subapartados se titularán de conformidad a los entes que intervinieron en cada acción.

FONADIN (Financiero y/o Económico).

El 30 de septiembre de 2011, la SCT, se otorgó a favor de FONADIN un título de Concesión en lo sucesivo "Título de Concesión", cuyo objeto es la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de diversos caminos y puentes.

Con fecha 26 de marzo de 2012, el Comité Técnico de FONADIN, en su Primera Sesión Extraordinaria 2012, adoptó el Acuerdo "CT/1A EXT/26-MARZO-2012/III", quien con fundamento en el artículo Tercero, fracción V, del Decreto por el que se ordena la creación del FONADIN; en las cláusulas Tercera, inciso c), del Contrato de Fideicomiso, en los numerales 5.11, 37.8.9 y 37.8.19 de las Reglas de Operación, así como el "Programa Especial de Inversión en Proyectos Carreteros" y tomando en consideración la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, i) se instruía al Fiduciario para que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, solicite y, en su caso, formalice con la SCT el otorgamiento de una concesión para construir, operar, mantener, conservar y explotar el camino de cuota denominado Libramiento Poniente Acapulco (Autopista), ii) autorizaba recursos para la construcción de la Primera Etapa Tramo La Venta-Bajos del Ejido, hasta por la cantidad de $2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo IVA) a precios febrero 2012, en el entendido de que la porción no recuperable de esta inversión sería descontada del Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinado al sector comunicaciones y transportes para los años 2011-2012; asimismo, se autorizaba al Fiduciario a: (a) Negociar y llevar a cabo los actos necesarios con el objeto de que, llegado el caso, por conducto de la SCT, se lleven a cabo los actos asociados a la contratación y supervisión, total o parcial, de las obras relacionadas con la construcción de la Autopista, y b) En su caso, implementar en dicha Autopista el Nuevo Modelo de Operación a que se refiere el Acuerdo CT/4AEXT/1-OCTUBRE 2010/11.

El 24 de agosto de 2012, en cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral precedente, el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, suscribió la Segunda Adenda al Título de Concesión, para modificar su Anexo 1, con el fin de incluir en su objeto la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Poniente de Acapulco de 39.707 Km de longitud, ubicado del kilómetro 0+000 en el Entronque La Venta de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, al KM39+707 en el Entronque Coyuca III de la Carretera Federal Acapulco Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero, incluyendo su correspondiente derecho de vía.

El 11 de enero de 2013, la SCT y BANOBRAS en lo sucesivo en "Las Partes", celebraron un Convenio de Colaboración, este último en su carácter de FIDUCIARIA de FONADIN, con el fin de dar cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico de

"CT/1A EXT/26-MARZO-2012/III" antes mencionado, el cual tuvo por objeto de establecer las bases de colaboración entre "Las Partes" con el propósito de que la SCT ejecute los trabajos de construcción del Libramiento en su primera etapa Tramo "La Venta-Bajos del Ejido", de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión antes mencionado, ello, en el entendido de que la ejecución de la construcción del citado libramiento en su primera etapa tramo "La Venta-Bajos del Ejido" comprenderá la contratación de los trabajos de construcción de las obras, así como de los servicios relacionados con éstas y demás servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio de mérito, en términos de la Normativa Federal aplicable, trabajos y servicios a los cuales en su conjunto y para efectos del mismo Convenio se les denominó Obras.

Asimismo, se establece que la SCT, conforme a la Normativa Federal aplicable, será responsable por la ejecución de las obras, incluyendo sin limitar, los procedimientos de contratación correspondientes, validación de estimaciones, convenios modificatorios, terminaciones anticipadas, rescisiones y suspensiones de los contratos respectivos y cualquier acto u omisión en que incurra el contratista relacionado con la ejecución de las obras.

De esa guisa, en la Cláusula segunda del citado Convenio se estableció que la Fiduciaria destinará para dar cumplimiento al Convenio y por ende la construcción de las obras, la cantidad de $2,300'000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir I.V.A. a precios de febrero de 2012, o cual equivale a $2,360'156,543.00 (Dos mil trescientos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe actualizado conforme a las Unidades de Inversión del día 11 de enero de 2013, exclusivamente para la ejecución de las Obras en términos de la normativa aplicable.

De la misma forma, se convino que salvo la actualización efectuada conforme a lo señalados en el párrafo anterior, la cantidad señalada en la presente Cláusula no es actualizable, y que la ejecución de las instrucciones de pago que sean solicitadas a la FIDUCIARIA por la SCT y que deriven de la ejecución de las obras, serán atendidas por la Fiduciaria en tanto existan recursos disponibles para efectuar los pagos respectivos, por lo que, la obligación de pago a cargo de la FIDUCIARIA cesará al agotarse la cantidad señalada, lo cual será causa de terminación anticipada del Convenio, a menos que con anterioridad a que se presente tal circunstancia el Comité Técnico del EL FONDO autorice a favor de la SCT recursos adicionales para la continuidad del Convenio.

Igualmente, se pactó que en caso de incumplimiento de la SCT a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta del Convenio de mérito, será causal para que la FIDUCIARIA rescinda el mismo sin necesidad de declaración judicial, quedando facultada para suspender los pagos que en lo sucesivo le sean instruidos, por lo que, únicamente se pagarán los gastos erogados que se

encuentren debidamente justificados hasta el momento en que la SCT incurra en incumplimiento.

Del mismo modo, se convino que para ejecutar las instrucciones de pago solicitadas por la Dependencia, y derivada de la ejecución de las Obras, la SCT enviará a la FIDUCIARIA, previo al primer requerimiento de pago, un escrito firmado por el Director General de Carreteras, con el listado de los servidores públicos, con nivel no inferior a Subdirector de Área de la Administración Pública Federal u homólogo, que se encuentren facultados para instruir operaciones, incluyendo cargo, firma y antefirma. Las solicitudes de los recursos deberán estar suscritas por un servidor público autorizado y solamente se atenderán las instrucciones de los funcionarios con firmas registradas, la Dependencia se compromete a mantener actualizado el citado listado.

Posteriormente la Dependencia, presentará a la FIDUCIARIA el requerimiento de pago respectivo y retenciones correspondientes, suscrito sin excepción alguna, por un funcionario registrado de conformidad al punto anterior, a efecto de que esta última realice los pagos correspondientes, para lo cual deberá acompañar a dicha solicitud la documentación siguiente:

1. El nombre del proyecto carretero (Libramiento Poniente de Acapulco Tramo: La Venta-Bajos del Ejido)
2. El número de Acuerdo de autorización del Comité Técnico del FONADIN.
3. El monto y la forma de pago, ya sea por transferencia electrónica o cheque.
4. En caso de transferencia electrónica, deberá indicar el nombre del bajo, número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y el nombre del contratista.
5. El nombre, denominación o razón social del contratista.
6. La manifestación de que el recibo o factura remitido cumple con los requisitos fiscales vigentes.

De igual forma se acordó que la factura o recibo correspondiente a favor del FONADIN con firmas autógrafas de los servidores públicos de la SCT que conforme a la normativa aplicable sean responsables de la contratación de las Obras, para la autorización tanto de la procedencia de su pago, como del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes, incluyendo el concepto de la misma, el nombre del proyecto carretero y el número de acuerdo de autorización del Comité Técnico del FONADIN. Asimismo la SCT, por conducto de la Dirección General de Carreteras, como responsable del ejercicio de los recursos, conservará en sus archivos la copia simple de la factura o recibo correspondiente, para su debido control.

También, se pactó que se debe entregar copia de la estimación de obra debidamente formalizada en términos de la normativa aplicable mediante la cual acredite que los recursos se destinen efectivamente a la construcción de las Obras.

Además, se estableció que se debe entregar un tanto original del contrato suscrito en términos de la Normativa Federal aplicable, celebrado entre la SCT y el contratista, incluyendo sus anexos y, en su caso, los convenios modificatorios correspondientes, de igual forma, con los Anexos respectivos, en el entendido de que la SCT se obliga a incorporar en los referidos contratos, la previsión consistente en que cualquier obra o servicio realizado en exceso a los términos de referencia, sin que haya sido celebrado convenio al respecto, se considerarán como realizados por cuenta y riesgos del contratista, sin derecho a exigir por ese hecho contraprestación adicional a la convenida.

Igualmente, se pactó que se debía entregar copia simple de los documentos mediante los cuales se constituyan las garantías, en términos de la Normativa Federal aplicable, derivadas de los contratos y convenios referidos en el inciso anterior; en su caso, copia simple de los documentos mediante los cuales se constituyan las garantías, en términos de la Normativa Federal aplicable, derivadas de los contratos y convenios referidos, así como en su caso copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan ocasionar al Libramiento Poniente de Acapulco Tramo: La Venta-Bajos del Ejido, o a los usuarios de éste por la ejecución de las Obras, conviniéndose que en tratándose de pago de estimaciones relacionadas con el finiquito de contratos, deberá adjuntar copia simple de los documentos, que de conformidad con la Normativa Federal aplicable, sustenten los pagos respectivos.

De esta manera, también se convino la entrega un informe bimestral dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de conclusión del bimestre que corresponde, desglosado por contrato, que contenga la relación de pagos instruidos y los conceptos que fueron aplicables, así como el avance y el estado que guarda la ejecución de LAS OBRAS, en el que se acompañe cédula informativa de la contratista, avance financiero de los trabajos, avance físico, programa de obra, en su caso, concentrado de amortizaciones de los anticipos y concentrado de estimaciones.

Es importante mencionar, que con relación a estos informes se pactó que en caso de que la FIDUCIARA detecte alguna inconsistencia respecto de los informes bimestrales lo notificará a la Dependencia, a fin de que ésta subsane las referidas inconsistencias, en un término que no excederá de 10 días hábiles y que además la SCT atenderá las solicitudes de información adicional que, en su caso lleguen a formular LA FIDUCIARIA o un tercero a quien ésta hubiese contratado para dar seguimiento a la construcción en las obras previa notificación por escrito de dicho supuesto a la SCT.

De otro giro, como obligaciones de SCT también se pactó que conforme a la Normativa Federal y demás disposiciones aplicables, se obligaba a ejecutar las obras de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, sus Anexos y Apéndices, elaborar las convocatorios a las licitaciones, así como las invitaciones

respectivas a efecto de adjudicar los contratos relativos a la ejecución de las obras, así como llevar a cabo los procedimientos de contratación respectivos, suscribir los instrumentos jurídicos con los contratistas que resulten ganadores en los procedimientos de contratación referidos, supervisar en ejercicio de sus facultades y atribuciones el estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos referidos en el inciso c) anterior, así como dar seguimiento a la aplicación de los recursos, entregar los informes bimestrales en los términos antes mencionados, entregar a la FIDUCIARIA, los proyectos ejecutivos, programas de construcción, programas financieros, presupuestos y demás documentos que conforme a la normativa aplicable sean necesarios para la ejecución delas Obras, comunicar a la FIDUCIARIA, durante la ejecución de las obras, sobre cualquier modificación prevista a los documentos referidos y en su caso emita las opiniones que estime pertinentes, responder ante la FIDUCIARIA, por los defectos y vicios ocultos que resultaren de las Obras, así como sacar en paz y a salvo a la misma de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera derivar de la realización de cualquier acto u omisión de los terceros con quienes contrate y comunicar a la FIDUCIARIA la terminación de las Obras, anexando los documentos que soporten dicha terminación, incluyendo una relación de los contratos y convenios suscritos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como de las estimaciones, gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra desglosados por contrato, en esta comunicación, la SCT deberá adjunta una manifestación en el sentido de que las obras cumplen con los proyectos ejecutivos respectivos y demás términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión, sus Apéndices y sus Anexos y llevar a cabo todos los actos necesarios para finiquitar los contratos y convenios para la ejecución de las obras de conformidad con la Normativa Federal aplicable.

De la misma forma, se estableció que son responsabilidades de la FIDUCIARIA otorgar la información que la SCT le requiera por escrito en relación con la ejecución de las obras y brindar las facilidades necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, realizar los pagos solicitados por la SCT en los plazos establecidos para ello, revisar toda la documentación que sea proporcionada por la SCT con motivo del cumplimiento del Convenio y en su caso emitir las observaciones que corresponda, atender las solicitudes de información que su requiera la SCT para dar cumplimiento al objeto del Convenio, responde a la SCT en términos dela Normativa Federal aplicable de las reclamaciones de los contratistas que se deriven de no efectuar en tiempo los pagos referidos, siempre y cuando el retraso de los pagos sea responsabilidad de la FIDUCIARIA.

Por último se pactó que una vez que la SCT le comunice a la FIDUCIARIA la terminación de las Obras y haya formalizados con el contratista el acta de entrega-recepción, el documento que conste el finiquito y, en su caso, el acta administrativa de dar por extinguidos los derechos y obligaciones de los contratos respectivos, de conformidad con la Normativa Federal aplicable, en ese sentido, se convino que “Las Partes” suscribirán un acta circunstanciada de entrega-recepción que deberá

contener, entre otra información: lugar y fecha que se levanta, inventario de las Obras ejecutadas, que describa cada uno de los bienes entregados, su estado y la forma de identificarlos, planos correspondientes de la construcción del Libramiento Poniente Acapulco en su primera etapa, recomendaciones de conservación emitidas por la Dependencia.

El 24 de abril de 2013, la SCT presentó al Comité Técnico del FONADIN, nota relativa a la solicitud de recursos para la Liberación del Derecho de Vía y conceptos relaciones, en cuyo Anexo I se incluyeron entre otros el Libramiento Poniente Acapulco.

Es mismo día, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de 2013 del Comité Técnico del FONADIN, en la cual se adoptó el acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VII, en el que con fundamento en las Cláusulas Cuarta inciso a) y Novena, inciso i) del Contrato de Fideicomiso, y en los numerales 37.86.38.5.1 y 38.5.7 de las Reglas de Operación, considerando las justificaciones expresadas por la SCT se autorizó la ampliación al Presupuesto de Conservación 2013 con cargo al presupuesto de apoyos no recuperables, hasta por la cantidad de $125’000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA, para la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados de varios libramientos y entre los que se encuentra el Libramiento Poniente Acapulco.

El 2 de agosto de 2013, la SCT y BANOBRAS, celebraron un Convenio de Colaboración, en el atendiendo al Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN antes señalado, celebraban el mismo, cuyo propósito fue de que la Dependencia por cuenta y orden de la FIDUCIARIA, lleve a cabo la liberación del derecho de vía y

conceptos relacionados con los libramientos materia del Convenio, por un monto de $115'000,000.00 (Ciento quince millones de pesos 00/M.N.), asignando al Libramiento Poniente Acapulco $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), aclarando que el monto convenio será a cargo al Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinados al sector comunicaciones y transportes año 2013, y que el total asignado podrá distribuirse indistintamente entre los libramientos, con el objeto de llevar a cabo la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados, acordándose además que la SCT será la única responsable frente a la FIDUCIARIA y frente a terceros por las contrataciones que realice para llevas a cabo la liberación del derecho de vía de los Proyectos y conceptos relacionados con la misma, obligándose la SCT sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera deriva de la realización de cualquier acto u omisión de los terceros con quienes contrate, sin perjuicio de la SCT de rendir cuentas a la FIDUCIARIA y que en caso de que el importe objeto del Convenio sea insuficiente para llevar a cabo la liberación del derecho de vía de los libramientos, y conceptos relacionados con la misma, la SCT, podrá solicitar a la FIDUCIARIA recursos adicionales, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mismo.

Del mismo modo, se estableció que los recursos serán destinados a la adquisición de tierra, indemnizaciones de bienes distintos a la tierra, trabajos técnicos, topográficos y jurídicos, trabajos de supervisión, asesoría y gestión administrativa y financiera para la liberación del derecho de vía, derechos de servidumbre de paso, permisos para la construcción de obra con la Dirección de Obras Públicas Municipales que corresponda, avalúos, permisos, estudios, proyectos y supervisión que se deberán cubrir con las siguientes dependencias, organismos y compañías)Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales de México (actualmente en liquidación), Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Petróleos Mexicanos), honorarios y gastos notariales, uno al millar por la adquisición de tierra, realización de los movimientos de instalaciones afectadas, permisos, estudios técnicos, de supervisión y asesoría para el cumplimiento de términos y condicionantes para el cambio de uso de suelo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cercado para proteger el derecho de vía, estableciéndose expresamente que el incumplimiento por parte de la SCT a las obligaciones pactadas en el Convenio es motivo de rescisión.

Igualmente, se estableció que la SCT podrá disponer, en forma total o parcial de los recursos previstos en el Convenio, para lo cual presentará a la FIDUCIARIA el requerimiento de pago por escrito, acompañando la documentación que en términos del Manual de Procedimientos para la Liberación del Derecho de Vía de Carreteras Federales justifique la aplicación del monto a solicitar a la FIDUCIARIA, para que esta última a nombre y por cuenta de la SCT, realice los pagos correspondientes, debiendo acompañar a dicho requerimiento original del oficio de instrucción de pago y retenciones correspondientes con nombre y firma de los funcionarios facultados,

responsiva emitida por la SCT, en la que se haga constar que una vez que se revisó la documentación soporte, y que la Dirección General de Desarrollo Carretero, y verificó en sus registros la suficiencia presupuestal, determinó que el pago instruido resulta procedente, el nombre del proyecto, el número de acuerdo de autorización del Comité Técnico del FONADIN, el conceptos de pago, el nombre del beneficiario, el monto y la forma de pago, la manifestación de que los comprobantes correspondientes cumplen con los requisitos fiscales vigentes, listado de beneficiarios.

De la misma forma, se convino que en el caso de que la SCT instruya el pago por concepto de afectaciones para la liberación del derecho de vía directamente a favor de un concesionario, fideicomiso u otros, deberá adjuntar el referido oficio de instrucción, copia de los comprobantes que acredite que los beneficiarios recibieron los recursos correspondiente y original del recibo simple emitido por el concesionario, el fideicomiso y otro, por el monto total de los recursos que le serán reembolsado a la FIDUCIARIA, siendo responsabilidad de la SCT verificar que los beneficiarios finales efectivamente haya recibido los recursos correspondientes.

b) Acciones de Planeación del Proyecto Libramiento Acapulco, relativas a los servicios relacionados con la obra, consistentes en estudios necesarios para la ejecución del proyecto.

CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ROMACO, S.A. DE C.V.

Con fecha 10 de septiembre de 2013, se emite Convocatoria a Licitación por Invitación a cuando menos tres personas No. CSCT-632-FONADIN-1.03-2013, para la realización de “Trabajos técnicos, topográficos y jurídicos para la liberación del Derecho de Vía del Entronque “Coyuca I”, Entronque “Coyuca II”, y Entronque “Coyuca III”, del proyecto Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
10 de septiembre de 2013	17 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas.	13 de septiembre a las 11:00 horas.	23 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas.

Como parte de las acciones desarrolladas, se emitieron oficios de invitación a participar en el proceso de Licitación a las siguientes empresas:

- C.T.T., S.A. de C.V.

- El Hebariye Constructora, S.A. de C.V.
- Troque Construcciones y Comercializadora, S.A. de C.V.
- Enrique López Aburto
- Construcciones, Mantenimiento y Proyectos Romaco, S.A. de C.V.

Todas ellas participaron en el proceso, acudiendo a la junta de apertura y presentación de propuestas, la visita del lugar de los trabajos, junta aclaratoria y de fallo. El dictamen de fallo de adjudicación del contrato, dio como ganadora del proceso de licitación a CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ROMACO, S.A. DE C.V.

El 1 de octubre de 2013, SCT y la empresa ganadora firmaron contrato No. 3-L-CE-O-643-Y-3 con el propósito de llevar a cabo trabajos técnicos, topográficos y jurídicos para la liberación del derecho de vía del Entronque Coyuca I, Coyuca II, y Coyuca III, del proyecto libramiento poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Derivado de la realización de los trabajos con cargo al contrato número 3-L-CE-0-643-Y-0-3, se generaron una serie de documentos que dan constancia de las acciones realizadas, mismas que se plasman en el acta finiquito.

- Planos topográficos del deslinde de predios afectados dentro de la franja del derecho de vía.
- Planos individuales de afectaciones por predio.
- Expedientes con la documentación jurídica de núcleos agrarios afectados
- Documentación para solicitar la expropiación (régimen ejidal, comunal y particular).
- Expedientes con la documentación legal para realizar la indemnización a los bienes distintos a la tierra del régimen ejidal formalmente parcelarios.
- Expedientes con la documentación legal para realizar la indemnización a los bienes distintos a la tierra del régimen ejidal posesionarlos.
- Expedientes con documentos leales para realizar la indemnización de los bienes distintos a la tierra en terrenos de régimen particular.
- Convenios de ocupación previa con núcleos agrarios.

- Documentación para el cambio de uso de suelo.
- Expedientes con la documentación legal para realizar la adquisición de terrenos de régimen ejidal, formalmente parcelados.
- Expedientes con la documentación legal para realizar la adquisición de terrenos régimen ejidal posesionarlos.
- Expedientes con la documentación legal para realizar la adquisición vía compraventa de terrenos régimen particular

El monto total erogado del contrato 3-L-CE-O-643-Y-3 fue de $1,734,489.86 (Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 86/100 M.N.), lo que representa el 100% del monto comprometido y ejecutado.

Este expediente se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

PLANEACION, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.

El 24 de junio de 2014 se lanzó convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N393-2014, con el propósito de realizar trabajos relacionados con la liberación el derecho de vía: "**REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL PROYECTO: LIBRAMIENTO**

PONIENTE DE ACAPULCO DEL KM 0+000 AL KM 42+ 700, EN EL ESTADO DE GUERRERO".

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
24 de junio de 2014	30 de junio de 2014 a las 12:30 horas.	NO APLICA	07 de Julio de 2014 a las 11 :00 horas.

Se realizó la emisión de oficios de invitación a participar en el proceso a las empresas, quienes manifestaron su interés de ser consideradas a través de oficio:

- PLANEACION, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.
- SALMOR, S.C.
- CONSULTORIA, GESTORIA Y SUPERVISION INTEGRAL SEC, S.A. DE C.V.

Luego de la evaluación de proposiciones presentadas se determinó como ganadora de la licitación la propuesta de la empresa PLANEACION, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V., cuyo importe es de $5'972,438.67 (Cinco millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), incluye I.V.A.

Derivado de lo anterior, el 14 de julio de 2014 se firmó contrato No. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 con el propósito de regularización de predios ejidales y de propiedad privada a favor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del proyecto: libramiento poniente de Acapulco del Km 0+000 al Km 42+700, en el Estado de Guerrero.

Este contrato tuvo modificaciones derivadas del convenio No. 2014-12-CE-A-165-Y-01-2015, firmado entre ambas partes. Como resultado de este convenio se convino la reducción del monto del contrato en $2,004,624.51 que restado del monto original da como resultado un importe nuevo de $3,967,814.17, incluye I.V.A.

A partir del trabajo realizado, se determinó la conclusión del contrato, firmándose el acta de finiquito el 26 de enero de 2014. Este expediente se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

Con el propósito de estar en posibilidad de ejecutar obras y servicios adicionales, el 13 de noviembre de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de 11 de noviembre de 2013 entre la FIDUCIARIA y la SCT, en donde se acordó

que la ejecución de las obras y los servicios adicionales deberá ser contratadas por la Dirección General de Carreteras, mientras que la Supervisión deberá ser realizada a través de procedimientos de contratación convocados por la Dirección General de Desarrollo Carretero.

BIIA BIOLOGIA INTEGRAL EN IMPACTO AMBIENTAL

El 27 de noviembre de 2014 se emiten las bases de contratación de servicio relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, por el mecanismo de evaluación binario, a través de la invitación a cuando menos tres personas número IO-009000985-N190-2014, y cuyo objeto fue la contratación de los trabajos complementarios del estudio ambiental y cambio de uso del suelo en terrenos forestales del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Las proposiciones de los licitantes que son aceptadas por cumplir los requisitos legales, técnicos, así como económicos, y haber alcanzado la solvencia y factibilidad mínima exigida son las siguientes:

- BIIA BIOLOGIA INTEGRAL EN IMPACTO AMBIENTAL
- LASOO LOGISTICA AMBIENTAL EN SUPERVISION EN OBRA Y EN OPERACIÓN, S.C.
- CCK CONSULTORIA CONSTRUCTIVA Y DE KONTROL, S.C.

La proposición que entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el precio más bajo, conforme a lo previsto en el artículo 67 fracción I del Reglamento de la referida Ley y en los criterios de evaluación establecidos en la Base Cuarta “Adjudicación del contrato” de la convocatoria por invitación a cuando menos tres personas número IO-009000985-N190-2014, fue presentada por BIIA BIOLOGIA INTEGRAL EN IMPACTO AMBIENTAL , S. A. DE C. V. con un monto de $6, 497, 200. 00.

El 16 de diciembre de 2014 se celebró el contrato con No. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 para los trabajos complementarios del estudio ambiental y cambio de uso del suelo en terrenos forestales del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Este expediente se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

LOPESA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

El 26 de agosto de 2014 se emite la Convocatoria a Licitación por Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009000985-N148-2014, en términos de lo previsto en el Artículo 43 de la Ley y su obtención será gratuita. El objeto del procedimiento es el de "Supervisión de servicios ambientales y forestales normados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, del Km 10+000 al Km 21+000, en una longitud de 11 kilómetros, en el estado de Guerrero."

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
26 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014 a las 14:00 horas.	01 de agosto de 2014 a las 10:00 horas.	08 de septiembre de 2014 a las 10:30 horas.

Con fecha 26 de agosto de 2014, se envía oficio para participar en la Licitación por Invitación a las empresas:

- Terskel, S.A. de C.V.
- Lopesa Construcciones, S.A. de C.V.
- Retzal, S.A. de C.V.
- Construcción Edicam, S.A. de C.V.
- Asesoría Técnica y Control de Obra, S.A. de C.V.

Siguiendo con el procedimiento, luego de la junta de aclaraciones y la visita de obra, se dictó fallo el día 17 de septiembre de 2014, siendo la proposición realizada por Lopesa, S.A. de C.V. la que resultó como solvente para satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y que asegura las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Derivado de lo anterior, el 19 de septiembre de 2014 se firma contrato No. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014, cuyo objeto es el de supervisión de los servicios ambientales y forestales normados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km 10+000 al Km 21+000, en una longitud de 11.0 Km, en el Estado de Guerrero, por un monto total de $7,721,615.32 (siete millones setecientos veintiún mil seiscientos quince pesos, 32/100 M.N.). incluye I.V.A.

Como parte de las acciones realizadas se hizo necesario realizar cambios y adecuaciones al convenio original tal y como se detalla a continuación:

El 31 de julio de 2015 se firma Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-188-Y-01-2015 al plazo de contrato de obra pública a precios unitarios en tiempo determinado, en el cual se acuerda la prórroga de 103 días naturales al plazo de ejecución de 723 días naturales y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el 25 de diciembre de 2016. Lo anterior derivado del Dictamen Técnico en el cual se menciona que dadas las condiciones de inseguridad existentes la empresa constructora con convenio de participación conjunta ISOLUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A. DE C.V. solicitaron terminación anticipada de su contrato.

El 6 de diciembre de 2016 se firma Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-188-Y-02-2015 al monto y plazo de obra pública a precios unitarios en tiempo determinado, en el cual “Las Partes” convienen efectuar modificaciones al monto en $1,566,005.74, quedando un importe total de contrato de $9,287,621.06, así como la modificación al plazo como fecha de inicio convenida el 22 de septiembre de 2014 con una suspensión temporal de 103 días naturales a partir del día 20 de abril de 2015 hasta el 31 de julio de 2015 y el reinicio de los trabajos el 1 de agosto de 2015, con un incremento de 118 días naturales por lo que la nueva fecha de término convenida es el día 22 de abril de 2017, con un plazo de ejecución de 841 días naturales. Esta determinación resulta necesaria ya que durante la ejecución de los trabajos se requirieron cantidades adicionales de los conceptos previstos en el catálogo original además han existido adecuaciones al proyecto en las partidas, puente y muros, así como afectaciones por las condiciones meteorológicas, inseguridad en el sitio de los trabajos así como bloqueos del derecho de vía.

Para concluir el proceso y las acciones realizadas, se firma el acta finiquito de fecha 15 de junio de 2017, y el acta de extinción de derechos y obligaciones el día 12 de febrero de 2018. Este expediente se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

c) Acciones relacionadas con la Ejecución de la Construcción del Proyecto Libramiento Poniente Acapulco.

Previo a verter, la relación cronológica, es importante mencionar que por cuestión de método y mayor comprensión y transparencia de la información proporcionada, los siguientes subapartados se dividirán, por nombre de contratista.

MOTA-ENGIL MEXICO, S.A. DE C.V. Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO, S.A.

El 29 de mayo de 2014 se lanza Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T231-2014, con el fin de realizar la "Construcción del

Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta - Bajos del Ejido, Km 0+000 – Km 10+000, con una sección de 21.0 m. de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, En tronques, T úneles, Estructuras, Señalamiento Horizontal y Vertical, en una longitud de 10.0 Km. En el Estado de Guerrero";

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
29 de mayo de 2014.	09 de junio de 2014 10:00 horas.	06 de junio de 2014 10:00 horas.	08 de julio de 2014 10:00 horas.

De acuerdo con el proceso, se realizó la visita a la zona de obra, así como cuatro juntas de aclaraciones:

i) 9 de junio de 2014 a las 10:00 horas.
ii) 17 de junio de 2014 a las 12:00 horas.
iii) 23 de junio de 2014, a las 10:00. Horas.
iv) 27 de junio de 2014, a las 11:00 horas.

En estas reuniones participaron las siguientes empresas:

- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.
- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES. S.A. DE C.V.
- ASESORIA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS. S.A. DE C.V.
- INGENIERIA Y ARQUITECTURA TAMAULIPECA. S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA SAN JOSE. S.A.
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA. S.A.
- INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS. S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V.
- EDIFICACIONES LA GUARDIANA, S.A. DE C.V.

- PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V.
- EPCCOR, S.A. DE C.V.
- MOTA-ENGIL MEXICO, S.A. DE C.V.
- ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, SAB.
- MG INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- EDINOSA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V.
- COCONAL, S.A.P.I. DE C.V.
- TRADECO. S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.
- ISOLUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria, el 8 de julio de 2014, a las 10:00 horas se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose el día 30 de julio a las 18:00 horas para dar a conocer el fallo correspondiente.

El acta de fallo se signó el 14 de agosto de 2014, resultando que la proposición que reunió los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y obtuvo además, el mayor puntaje, es la presentada por el CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA DE: MOTA-ENGIL MEXICO, S.A. DE C.V. Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO, S.A., por lo tanto se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Internacional Número LO-009000999-T231-2014, por un monto de: $1,020,563,678.82 más el impuesto al valor agregado.

El 29 de agosto de 2014 se celebró contrato consistente en “Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta-Bajos del Ejido, Km 0+000-Km 10+000, con una sección de 21.0 m, de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Entronques, Túneles, Estructuras, Señalamiento Horizontal y Vertical, en una longitud de 10.0 Km, en el Estado de Guerrero”, No. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014, del cual se hicieron algunas modificaciones que a continuación se detallan:

Convenio de Diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos, no. 2014-12-CE-O-175-W-01-2014 del 20 de octubre de 2014, en el cual se acordó diferir en 42 días naturales el inicio del programa de ejecución de los trabajos, lo cual no representó disminución o incremento respecto al plazo inicialmente contratado, quedando el período de ejecución del 17 de octubre de 2014 al 08 de octubre de 2016, sin modificar al monto asignado.

Este convenio de diferimiento deriva del dictamen que menciona una ampliación del plazo en el mismo tiempo en el que exista un retraso en la entrega de los anticipos pactados.

Convenio Modificatorio del Programa de la ejecución de los trabajos, no. 2014-12-CE-0-175-W-02-2015 del 10 de julio de 2015, donde se acordó modificar el programa de ejecución de los trabajos, lo cual no representó disminución o incremento respecto al plazo inicialmente contratado y sin modificar al monto

asignado, esto debido a que: Entronque La Venta – Punta Diamante. No se permitió el acceso para la construcción del Entronque “La Venta” ya que implica la conexión con el “Viaducto Punta Diamante” concesionada por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del estado de Guerrero a la empresa GMD quien argumento no tener claros los alcances de la conexión con dicho viaducto y que se le notificó con fecha 06 de julio de 2015 mediante oficio No. SCT.6.12.411.19.-387/2015 de la misma fecha que se encuentra liberada la autorización por parte de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero mediante oficio No. CICAEG/DG/UAJ/0076/2015 para llevar a cabo los trabajos relativos a la conexión de la vialidad denominada Construcción del Libramiento Poniente Acapulco primera etapa tramo La Venta – Bajos del Ejido, m 0+000 al 21+000.

Por lo anterior se tenían condicionados el inicio de los trabajos en las gasas 10, 20, 40 y 70 en terracerías, 6 obras de drenaje entre ellas arcos de lámina, 362 metros lineales de muros de contención y las estructuras 1, 2 ,3 y 4 correspondientes al mismo Entronque.

Entronque Carretera Federal. Para la construcción del Entronque Carretera Federal fue necesaria la adquisición de 12.60 hectáreas; como se plasmó en la minuta de fecha 11 de junio de 2015 de las cuales 2.20 hectáreas se encuentran en conflicto ya que terceras personas presumen ser propietarios de los predios, aunado a la problemática que se tiene con el ejido los órganos de San Agustín (El Quemado), el cual reclama el pago del derecho de vía histórico. Por lo cual no se le ha permitido iniciar con la construcción de la ampliación de la Carretera Federal de 2 a 8 carriles del m 1+320 al Km 2+260, la construcción de las gasas 10, 30 y 40 (60,000 m3 de terraplén), la construcción de las estructuras 2, 3 (ampliación del puente “El Quemado I”), 4 y el puente Quemado 2 ya que la línea de influencia del Entronque.

Del Km 3+120 al Km 3+180. Mediante oficio SCT.6.12.411.19.-370/2015 de fecha 24 de junio de 2014 se entregó a la contratista la adecuación a la geometría de la troncal del Km 2+940 al Km 3+505, así como la modificación de 3 obras de drenaje, construcción adicional de muros de contención, volumen adicional de conformación de terraplén, cuya indicación se dio en la minuta de fecha 11 de junio de 2015 derivado del desconocimiento de los acuerdos por parte del propietario referente a la adquisición del predio de la señora Antonia Gómez Miranda el cual se ubicaba en el Km 3+140, con área de afectación de 171 m2 de construcción y tierras que sería afectada por la construcción del libramiento en los kilómetros citados.

Del Km 5+644 al Km 6+093. En el tramo citado se informó a la residencia mediante escrito. No. SCT.6.12.411.19.-349/2015 que se bloqueó el acceso a dicho tramo sobre la troncal por personas. El día 20 de junio de 2014 fue concretada la renegociación de la ocupación a favor de la dependencia, sin embargo, se tenía condicionada 3 obras de drenaje 81, 000 m3 de terraplén y 116,00 m3 de corte.

Del Km 7+880 al Km 8+520. No se obtuvo acceso para iniciar los trabajos en este tramo ya que se encontró condicionado por los afectados debido a un pago diferente y excedente al que determina el avaluó maestro. Se firma para el día 20 de junio de 2015 como se asentó en la minuta del 11 de junio de 2015 y que a la fecha continúan condicionado los trabajos de 4 obras de drenaje, 92, 000 m3 de terraplén y 284, 000 m3 de corte.

Por lo anterior solicitaron a la SCT, con fundamento en lo que establece la ley de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su artículo 59 y en el reglamento de la misma ley en sus artículos 99 y 157 segundo párrafo de la fracción cuarta, se nos autorice la reprogramación por medio de un convenio dentro del programa establecido en el contrato a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-12-CE-O-175-W-00-2014, de fecha 29 de agosto de 2014, tomando en cuenta todas y cada una de las causales expuestas, ya que los atrasos que se tuvieron no fueron imputables a la contratista.

Convenio Modificatorio al plazo del contrato, No. 2014-12-CE-O-175-W-03-2016 del 06 de abril de 2016, en el cual se amplía el plazo de ejecución en 40 días naturales, resultando un nuevo plazo de 763 días naturales, y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 17 de noviembre de 2016, esto en consecuencia, de que el día 20 de febrero de 2016, a las 13:30 horas penetró el crimen organizado al patio de fabricación de trabes ubicado en el Km 1+400, disparando a los trabajadores que portaban chaleco de seguridad, en el momento de los hechos perdieron la vida 2 personas y 6 fueron heridos de gravedad. Se trasladaron al hospital del IMSS de la colonia Renacimiento en Acapulco, en el traslado de los heridos fallecieron otras dos personas entrando únicamente 4 a tratamiento, por su estado grave de salud fueron trasladados al hospital general Vicente Guerrero, quedando en terapia intensiva por la gravedad de las heridas; ante este hecho el Director General del Centro SCT convocó a una reunión de trabajo urgente a las 16:00 horas el mismo día con el residente de obra de la SCT, Superintendente de construcción por parte de la empresa contratista para conocer el detalle del atentado y tomar acciones inmediatas para proteger la integridad de los demás trabajadores; a esta reunión asistieron en representación del Gobierno del Estado, el Secretario de Obras Públicas, la fiscalía especial de Guerrero y el encargado de la Delegación de Gobernación Federal. Por lo cual con fecha 22 de febrero de 2016, se levantó la minuta de trabajo para dejar constancia de los hechos ocurridos el día 20 de febrero de 2016.

El día 22 de febrero de 2016, el Director General del Centro SCT convocó a una reunión urgente de trabajo al Residente General de Carreteras Federales, Residente de Obra, Superintendente de Construcción de “EL CONTRATISTA” y Superintendente de supervisión externa para revisar los avances de los hechos delictivos ocurridos el 20 de febrero de 2016; al corte de la fecha citada no se había obtenido ningún informe oficial por parte de la empresa contratista ni se había realizado la ratificación de la demanda de los hechos ocurridos en sus instalaciones.

Con fecha de 25 de febrero de 2016, se recibió en el Centro SCT Guerrero la solicitud de suspensión temporal total de los trabajos y la notificación de los hechos delictivos ocurridos el 20 de febrero de 2016.

A solicitud de manera económica por parte del Superintendente de construcción de "EL CONTRATISTA", el Gobierno del Estado convocó a una reunión urgente de trabajo estando presentes por parte del Gobierno del Estado el Fiscal General del Estado y Director de Infraestructura carretera y Aeroportuaria del Estado, por parte de SCT el Director General del Centro SCT, Residente General de Carreteras Federales y Residente de Obra y por parte de la empresa contratista el Superintendente de Construcción de la empresa contratista, en la citada reunión el representante de la empresa contratista solicito de manera verbal el apoyo del Gobierno Estatal, para retirar toda la maquinaria que tienen en renta a diversas empresas, manifestando el Gobierno Estatal el total apoyo para que de manera coordinada se llevaran a cabo las acciones de salvaguardar la maquinaria en puntos estratégicos o en su caso el retiro definitivo de las mismas.

Con la fecha 29 de febrero de 2016, con oficio No. SCT 6.12.411.-109/2016 el centro SCT autorizo la suspensión temporal total de los trabajos motivada por caso fortuito, con un periodo de 15 días naturales del 25 de febrero de 2016 al 10 de marzo de 2016, continuando el periodo de suspensión mediante oficio No. SCT 6.12.411.-109/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, por 25 días naturales más, del 11 de marzo de 2016 al 04 de abril de 2016, dando un total de 40 días naturales.

Posteriormente se celebró el Convenio Modificatorio en Monto y Plazo, no. 2014-12-CE-O-175-W-04-2016 del 07 de noviembre de 2016, en el cual se determinó la necesidad de modificar el período de ejecución de los trabajos, así como modificar el monto del contrato original ya que surgió la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales a los contratados, así como la ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo original; es por esto que se amplió el plazo a 153 días naturales, lo que acumula un plazo de 916 días naturales, considerándose la fecha de conclusión del programa el día 19 de abril de 2017. Así mismo, se amplió el monto del contrato original en la cantidad de $253,098,734.73 (doscientos cincuenta y tres millones noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.) más I.V.A, por $40,495,797.56 (cuarenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), lo cual suma una cantidad de $1,477,448,399.72 (mil cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) incluye I.V.A., esto se detalla con precisión dentro del convenio en el apartado de anexos.

También, se celebró el Convenio Modificatorio en Plazo, no. 2014-12-CE-O-175-W-05-2017 del 18 de abril de 2017, en el cual "Las Partes" convienen en efectuar modificaciones al contrato original en el plazo de ejecución de los trabajos en 71 días naturales, por causas no imputables al contratista lo que acumula un plazo de

987 días naturales resultando un incremento de 9.82% con relación con el plazo contractual y se considera la fecha de conclusión del programa el 29 de junio de 2017.

Posteriormente, se celebró el Convenio Modificatorio en Monto y Plazo, no. 2014-12-CE-O-175-W-06-2017 del 29 de junio de 2017, en el cual “Las Partes” convienen en efectuar las modificaciones al contrato original ampliando el plazo de ejecución en 77 días naturales que equivales al 10.65% por causas no imputables al contratista lo que acumula un plazo de 1024 días naturales, lo que genera un porcentaje acumulado de 41.63% lo cual se considera con fecha de inicio el 30 de junio de 2017 y fecha de conclusión el día 14 de septiembre de 2017.

En virtud de tales razones, también se modificó el contrato respecto al importe del mismo por conceptos no previstos en el catálogo y cantidades de obra adicional por la cantidad de $57, 969,822.24 (Cincuenta y Siete Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós Pesos 24/100).

Asimismo, se celebró el Convenio Modificatorio en Monto y Plazo, no. 2014-12-CE-O-175-W-07-2017 del 15 de agosto de 2017, en virtud que durante el desarrollo de los trabajos inherentes a la obra se han presentado eventos que han adecuado, modificado e incrementado las cantidades de obra en contrato o fuera de catálogo y que dichos sucesos no son imputables ni directa ni indirecta al contratista se acuerda celebrar un convenio adicional en monto. Por lo cual “Las Partes” convienen en ampliar el importe del contrato por conceptos no previstos en el

catálogo y cantidades de obra adicional, en la cantidad de $67, 685, 642. 92 (Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 92/100). Dando un monto acumulado total de $1, 623, 208, 739. 30 (Un Mil Seiscientos Veintitrés Millones Doscientos Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos 30/100).

Asimismo, se celebró un convenio Adicional en Monto, No. 2014-12-CE-O-175-W-08-2017 del 14 de septiembre de 2017, el cual se convino ampliar el importe del contrato por conceptos fuera de catálogo y cantidades de obra adicional en la cantidad de $50, 887, 770. 80, lo que da un total acumulado del contrato más los convenios de $1, 674, 096,510.18, incluye IVA.

Derivado de la conclusión de los trabajos, con fecha del 19 de enero del 2018, se realiza el acto de firma del Acta de Cierre Finiquito, manifestando ambas partes que luego de la revisión de los volúmenes finales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014, existe un saldo a favor del contratista por un monto de $52,460,931.60 (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos treinta y un pesos 60/00 M.N.).

Se hace entrega de la obra, la cual consistió de la construcción de 10 Km de carretera con características tipo A4, con un ancho de corona de 21.0 m (cuatro carriles de 3.50 m, con acotamientos de 2.50 m y una franja central de 2.0 m, para alojar la barrera central y 0.50 m de acotamiento en ambos lados), en cual incluye la construcción de un puente, dos viaductos, tres túneles y dos Entronques con ocho estructuras; como parte de la primera etapa de 21 Km del Libramiento Poniente de Acapulco, que conectará en la costa grande de Guerrero.

CONSTRUCTORAS ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V., CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A. DE C.V.

Para el día 29 de mayo de 2014 se lanzó la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. LO-009000999-T232-2014, con el fin de realizar la “Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco Tramo La Venta-Bajos del Ejido, Km 10+000 al Km 21+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, viaductos, estructuras, Entronques, señalamiento vertical y horizontal, en una longitud de 11.00 Km, en el Estado de Guerrero".

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
29 de mayo de 2014.	09 de junio de 2014 10:00 horas.	06 de junio de2014 10:00 horas.	08 de julio de 2014 10:00 horas.

El 6 de junio de 2014 a las 10:00 horas, en la Caseta "La Venta" ubicada en el Km. 365 de la Autopista del Sol (México- Acapulco), en Acapulco, Gro., se realizó la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, asimismo, se realizaron cuatro juntas de aclaraciones:

i) 9 de junio de 2014 a las 10:00 horas.
ii) 17 de junio de 2014 a las 12:00 horas.
iii) 23 de junio de 2014, a las 10:00. Horas.
iv) 27 de junio de 2014, a las 11:00 horas.

En estas reuniones se tuvo la participación de las siguientes empresas:

- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.
- GAMI INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.
- INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS, SA DE CV
- EDIFICACIONES LA GUARDIANA, S.A. DE C.V.
- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- EPCCOR, S.A. DE C.V.
- ALVARGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- MG INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.
- COCONAL, SAPI DE CV
- CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.

- CAABSA CONSTRCUTORA, S.A. DE C V
- GRACABE, S.A. DE C.V.
- INGENIERIA Y ARQUITECTURA CARMAR, S.A. DE C.V.
- DEMOVIAL, S.A. DE C.V.
- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- ASESORIA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. E C.V.
- COPISA CONSTRUCTORA PIRE NAICA, S.A
- CONSTRUCTORA Y EDIFICACION SEGURA, S.A. DE C.V.
- PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.
- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, SA DE CV
- MOTA EN-GIL MEXICO, S.A. DE C.V.
- GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, SAB.
- PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES ALDESEM SA DE CV
- TRADECO, SA DE CV
- ISOLUX DE MEXICO, SA DE CV
- IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- CAPI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

A las 14:00 horas del 14 de agosto de 2014, se realizó la reunión para declarar el fallo de la licitación pública, siendo adjudicado el contrato a CONVENIO DE

PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V., CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A. DE C.V., por ser la oferta que garantizaba las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y financiamiento, por un monto de $634,499,804.20 (seiscientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.). más el impuesto al valor agregado.

Siendo por ello que el 29 de agosto de 2014 se celebró contrato para la "Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo. La Venta-Bajos del Ejido, Km 10+000-Km - 21+000 Km, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Viaductos, Estructuras, Entronques, Señalamiento Vertical y Horizontal, en una longitud de 11.0 Km, en el Estado de Guerrero", No. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014, del cual se hicieron algunas modificaciones que a continuación se detallan:

Posteriormente, se celebró el Convenio de Diferimiento del inicio de la ejecución de los trabajos, No. 2014-12-CE-O-174-W-01-2014 del 22 de octubre de 2014, en el cual se acordó diferir en 46 días naturales el inicio del programa de ejecución de los trabajos, lo cual no representó disminución o incremento respecto al plazo inicialmente contratado, quedando el período de ejecución del 22 de octubre de 2014 al 13 de octubre de 2016, sin modificar al monto asignado.

Con fecha 6 de abril de 2015 mediante escrito sin número "El Contratista" solicitó la terminación anticipada del contrato No. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, así como de su convenio de diferimiento de inicio de los trabajos No. 2014-12-CE-O-174-W-01-2014 de fecha 22 de octubre de 2014.

El día 20 de abril de 2015 la dependencia notificó la terminación anticipada del contrato y convenio mencionados debido a la existencia de condiciones de inseguridad siendo esta una situación imprevisible y de fuerza mayor ajena al convenio de participación conjunta de: ISOLUX DE MÉXICO S.A. DE C.V., CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A. DE C.V.

Derivado de la Terminación anticipada, se firma el acta de extinción de derechos el 15 de noviembre de 2017, luego de hacerse efectiva la fianza de anticipo a través de ACE Fianzas Monterrey el día 15 de noviembre de 2017 por el anticipo pendiente de amortizar de $132,261,864.00

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El 14 de mayo de 2015 se realiza la convocatoria a la licitación pública LO-009000999-T119-2015 internacional que contiene las bases de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, por el mecanismo de evaluación por puntos, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio.

Las proposiciones aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, de conformidad con el tercer párrafo de la Base cuarta de las Bases de la Licitación LO-009000999-T119-2015, fueron las siguientes:

- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- GI KONTRUYE, S.A. DE C.V.
- PDS CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES CAPELLANIA, S.A. DE C.V.
- GRUPO ALBER, S.A. DE C.V. Y CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. Y RUBAU MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
- GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., GMD INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. E IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL S.A. DE C.V.

- CALZADA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.

- GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V. Y CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

- ALVARGA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A., KOURO DESARROLLOS S.A. DE C.V. Y UDRA MEXICO, S.A. DE C.V.

- TEIXERA DUARTE – ENGENHARIA E CONSTRUCOES S.A.

La proposición que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el mayor puntaje, conforme a lo previsto en el artículo 67 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los criterios de evaluación por puntos o porcentajes establecidos en la Base cuarta “Adjudicación del Contrato” de la Licitación Pública Internacional número: LO-009000999-T119-2015, fue la presentada por el convenio de participación conjunta de: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. DE C.V. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. por un monto de $741,788,149.98.

El 22 de julio de 2015 se celebró contrato consistente en “Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo. La Venta-Bajos del Ejido, Km 10+000-Km 18+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Viaductos, Estructuras, Señalamiento Vertical y Horizontal, en una longitud de 8.0 Km, en el Estado de Guerrero”, no. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015, del cual se hicieron algunas modificaciones que a continuación se detallan:

Convenio Modificatorio al plazo del contrato, no. 2015-12-CE-O-126-W-01-2015 del 27 de octubre de 2015, en el cual se determinó, así como en el Dictamen Técnico del 26 de octubre de 2015, la necesidad de modificar el Contrato original, ya que desde el inicio el sitio de ejecución de los trabajos y sus accesos, fueron bloqueados impidiendo ejecutar los trabajos en la fecha de inicio pactada, los cuales tienen su origen en conflictos sociales, ya que ejidatarios de la zona de influencia de los trabajos mantenían banderas de “huelga” e impedían el acceso a toda persona ajena a su causa, estas personas solicitaban un aumento sustancial en el costo de sus tierras, sin razón alguna, y previo que ya tenían celebrado con el Centro SCT Guerrero un contrato de ocupación, donde se comprometían a permitir la ejecución de los trabajos en su predio. Sin embargo, estos ejidatarios no hicieron caso al

contrato previo exigiendo nuevas condiciones para permitir el inicio de ejecución de los trabajos.

En consecuencia, ninguna de ""Las Partes"" tuvo de manera, directa o indirecta, implicación alguna en el retraso del inicio de los trabajos y por el contrario ambas partes actuaron de manera diligente para mitigar los efectos de dichos eventos, de esta forma se buscó que los plazos y condiciones de ejecución no se vieran afectados en modo alguno por la presencia de factores externos; sin embargo, los conflictos sociales que tuvieron lugar son eventos causados por hechos del hombre, figurado como un caso fortuito o fuerza mayor, pues le es ajeno a ambas partes y los efectos de los hechos o motivos que lo originan son irresistibles e insuperables, ya que al no ser parte relacionada, no está al alcance de "Las Partes" su solución; por lo cual, se justificó el diferimiento de la fecha de inicio del contrato.

En virtud de estas razones, se requirió diferir el plazo en la cantidad de 72 días naturales, modificando la fecha de inicio para el 12 de octubre de 2015, por lo que la fecha de término sería el 22 de noviembre de 2016, con un plazo de ejecución de 408 días naturales. Siendo así, que el monto del contrato se mantuvo en $741,788,149.98 (setecientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.) más I.V.A.

Convenio Modificatorio al plazo del contrato, no. 2015-12-CE-O-126-W-02-2016 del 29 de abril de 2016, donde se determinó modificar el plazo del contrato original, ya que durante la ejecución de los trabajos, la cimentación de los viaductos Averno e Infiernillo requirió adecuaciones, debido que al iniciar con estos trabajos se encontraron condiciones de suelo diferentes a lo establecido en los proyectos, siendo necesario cambiar elementos de la cimentación en los apoyos de estos viaductos, dando lugar a aplazamientos al inicio y durante la ejecución de estas estructuras respecto al programa convenido.

En virtud de lo anterior, la fecha de inicio se mantuvo en 12 de octubre de 2015, para la terminación se agregaron 23 días naturales de prórroga al período, resultado como fecha de término el 15 de diciembre de 2016, con una duración de 431 días naturales.

Convenio Modificatorio no. 2015-12-CE-O-126-W-03-2016 del 24 de octubre de 2016, en el que se determinó modificar el Contrato original en razón de que durante la ejecución de los trabajos resultó necesario la ejecución de cantidades adicionales de conceptos previstos en el catálogo original, existieron adecuaciones al proyecto en las partidas de puentes y muros, así mismo hubo afectación en tiempo por las condiciones meteorológicas, inseguridad en el sitio de ejecución de los trabajos y casos fortuitos o de fuerza mayor derivados de bloqueos del derecho de vía, por lo que en estos eventos suscitaron un incremento y afectación en tiempo en la ejecución de los trabajos. Además, derivado de que las cantidades adicionales, necesarias para el desarrollo de los trabajos, se integraran al catálogo original,

resultó necesario reducir cantidades de conceptos que originalmente estaban pactados en el catálogo y que debido a las modificaciones de los proyectos ya no era necesario su ejecución.

Debido a esto, se agregaron 128 días naturales de prórroga al período de ejecución, resultando para el día 22 de abril de 2017, con una duración de 559 días naturales; y en cuanto al monto, este se mantuvo en $741,788,149.98 (setecientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.) más I.V.A.

Convenio Modificatorio al plazo del contrato, no. 2015-12-CE-O-126-W-04-2017 del 21 de abril de 2017, Se agregan 69 días naturales de prorroga al periodo convenido resultando la fecha de término el 30 de junio de 2017 con una duración de 628 días naturales el monto de contrato se mantiene.

Convenio Modificatorio al plazo del contrato, No. 2015-12-CE-O-126-W-05-2017 del 28 de junio de 2017, “Las Partes” convienen en agregar 107 días naturales de prorroga al periodo convenido resultando la fecha de término para el día 15 de octubre de 2017 con una duración 735 días naturales. El monto del contrato se mantiene en $741,788,149.98 (setecientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

El día 26 de julio de 2018 la Dirección del Centro SCT Guerrero, recibió la notificación del resolutivo emitido por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero con número de folio 685441 y número de oficio A-IV-136 fechado 23 de julio del 2018, signado por el Lic. Martín Ulises Santes Leyva, secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a esta Secretaría de Estado que, “deberán suspenderse las obras que se están llevando a cabo en el Libramiento Norponiente de Acapulco, derivado de un juicio de amparo No. 634/2018, promovido por el Ejido el Veladero, Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero”, lo que impidió continuar con la ejecución de los trabajo del contrato 2015-12-CE-O-126-W-00-2018, motivo por el cual la Dirección de este Centro SCT Guerrero notificó al Contratista la resolución de la no continuidad de los trabajos, la reducción de metas y la recepción de los trabajos, mediante el oficio SCT.6.12.0.0.2.2.-209-2018 fechado el 26 de julio de 2018.

Finalmente, se informa que administrativamente, este contrato se encuentra concluido, con acta finiquito.

INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM S.A. DE C.V.

El día 9 de marzo de 2017 se emite la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E24-2017, para la construcción de acometidas en baja tensión, equipamiento y construcción de casas de máquinas, e iluminación de tres túneles

denominados “Puerta Costa Grande” Km 4+340, “Agustín Lara” Km 7+310 y “María Bonita” Km 9+510; del Libramiento Poniente de Acapulco, en el estado de Guerrero.

El 15 de marzo de 2017 se realiza la visita al sitio de realización de los trabajos.

Se realiza la primera y última junta de aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. LO-009000999-E24-2017, en la cual participo:

- INGENIERIA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V.

La proposición que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes por haber obtenido el mayor puntaje, conforme a lo previsto en la Licitación Pública No. LO-009000999-E24-2017, fue la presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. con un monto de $59,986,446.38, incluye I.V.A.

El 15 de mayo de 2017 se celebró el contrato con No. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 para la construcción de acometidas en media tensión, equipamiento y construcción de casa de máquinas e iluminación de tres túneles denominados: puerta Costa grande Km 4+340, Agustín Lara Km 7+310 y María Bonita Km 9+510, del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio modificatorio con No. 2017-12-CE-O-071-W-01-2017 del 10 de septiembre de 2017 para diferir en 57 días naturales el inicio de la ejecución de los trabajos quedando el nuevo periodo del programa de ejecución del 13 de julio al 9 de diciembre de 2017 con una duración de 150 días naturales.

Con relación a los trabajos de Construcción de acometidas en media tensión, equipamiento y construcción de casas de máquinas e iluminación de tres túneles denominados "Puerta costa grande" Km 4+340, "Agustín Lara" Km +31 0 y "María Bonita" Km 9+5 1 0 del libramiento poniente de Acapulco en el Estado de Guerrero. Se realizaron trabajos de trazo y excavación para la ubicación y posterior colocación de las luminarias de los interiores y exteriores en los tres túneles, para la albergar los bancos de ductos, para las bases de los postes de alumbrado, la ubicación de casas de máquinas, la ubicación de transformadores y para los registros eléctricos tipo para media tensión.

Se realizó, además, la construcción de los bancos de ductos para alojar del sistema de alumbrado según la norma CFE, las construcción de las bases de concreto para montar los postes de alumbrado en el exterior de los túneles, se realizó la colocación

y nivelación de las base piramidal para poste de alumbrado y se colocaron los registros eléctricos tipo para alumbrado prefabricados, se construyeron las tres casas de máquinas para albergar las plantas de emergencia eléctricas, interruptores y tablero control, estas construcciones están conformadas por una estructura metálica compuesta por columnas, vigas, largueros y contravientos, los muros se construyeron de muros de block y los muros interiores de block hueco cara de piedra con castillos y dalas a base de concreto armado, como piso un firme a base de concreto armado, como techumbre se instaló un plafón con panel multitecho. Se realizaron las instalaciones de los sistemas hidráulicos y sanitarios, se realizaron las instalaciones eléctricas, colocaron acabados en baños, se instaló la herrería y se construyeron banquetas de concreto armado, todo según proyecto; Dentro de estas casas de máquinas se ubicaron cuartos para albergar los tableros de control y trasformadores eléctricos en el interior de estas casas de máquinas.

Se realizó la instalación de cableado dentro de los ductos del sistema de alumbrado en el exterior de los túneles; en el interior de los túneles previamente se colocaron bandejas porta cables, adicionalmente se colocó el cableado dentro del interior de los postes de las luminarias y se colocaron los postes para las luminarias exteriores de 10 metros de altura y posteriormente se colocaron y conectaron las luminarias en el interiores y exterior de los tres túneles a una altura de 5.5 metros y posteriormente se instalaron los sistemas de tierras físicas para los equipos, tableros. Una vez terminadas las casas de máquinas se realizó la instalación de transformadores, plantas de emergencia eléctricas, equipamientos, colocación de tableros, cableado y conexionado de toda la casa de máquinas.

Como dato relevante, se hace constar que la acometida eléctrica de media tensión se tomó del punto indicado por la CFE, este se localizó a una distancia de más de siete kilómetros del túnel "María Bonita", variando el punto originalmente proyectado, en ese punto se instaló la transición aerosubterránea, lo que provocó cambios en el Proyecto original el cual está fechado en el 2010. Cabe señalar que éste indicaba la utilización de luminarias ya descontinuadas por el fabricante; por lo que esta residencia de obra elaboro el dictamen del convenio dos; mediante éste, fue autorizada la modificación al proyecto, ésta incluye el cambio de luminarias a gas por luminaria de alto rendimiento lumínico y ahorradoras de energía eléctrica lo que reduciría el consumo eléctrico en que todo el sistema de alumbrado en el interior de los tres túneles.

Este expediente se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: GRUPO CONSTRUCTOR PINEDA GARCÍA, S.A. DE C.V., GUÍA EN CONSTRUCCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V. Y ACAPULCO CONSTRUYE, S.A. DE C.V.

El día 30 de marzo de 2017, se lanza Convocatoria a la Licitación Pública Internacional, No. LO-009000999-E50-2017, cuyo propósito es el de la "CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, TR. LA VENTA-BAJOS DEL EJIDO, KM. 18+000- 21+000, CON SECCIÓN DE 21.00 M. DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN UNA LONGITUD DE 3.00 KM, INCLUYENDO LA INTERCONEXIÓN CON LA CARRETERA FEDERAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

La junta de aclaraciones se realizó el 06 de abril de 2017, en las instalaciones de la Dirección de Contrataciones. En la minuta de este acto se menciona que la visita al sitio de los trabajos se realizó en 05 de abril, con la participación de las siguientes empresas:

- GRUPO DESARROLLADOR HABITACIONAL, S.A. DE C.V.
- EL FAHUARO COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- TRANSPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES TAMAULIPECOS, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V.
- ACCIONA E INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V.

- GRUPO CONINTE CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
- BUFETE INDUSTRIAL DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
- CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- EPCCOR, S.A. DE C.V.
- COCONAL, S.A.P.I, DE C.V.

La segunda y última junta de aclaraciones se llevó a cabo el 17 de abril de 2017. En ella se informa a los interesados en participar en la licitación que la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 24 de abril del año en curso a las 10:00 horas en la Dirección de Contratación de la Dirección General de Carreteras, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1089, Piso 14 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez.

Para concluir el proceso de Licitación, el 13 de junio de 2017 se realizó una reunión en las instalaciones de la Secretaría para conocer el fallo sobre la Convocatoria. La proposición que reunió los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por LA CONVOCANTE y obtuvo el mayor puntaje, es la presentada por el grupo: CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: GRUPO CONSTRUCTOR PINEDA GARCÍA, S.A. DE C.V., GUÍA EN CONSTRUCCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.; Y ACAPULCO CONSTRUYE; S.A. DE C.V., con un monto propuesto de $ 284,104,518.85 (doscientos ochenta y cuatro millones ciento cuatro mil quinientos dieciocho pesos 85/100 M.N.) Incluyendo el IVA.

Como consecuencia de lo anterior, el 20 de junio de 2017 se celebró el contrato con No. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La Venta-Bajos del Ejido, Km. 18+000 – 21+000, con sección de 21.00 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 Km, en el Estado de Guerrero.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio adicional en plazo del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado No. 2017-12-CE-O-095-W-00-2017 de fecha de 20 de junio de 2017 para ampliar en 55 días naturales el plazo de ejecución resultando un nuevo plazo de 235 días naturales y siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 15 de febrero de 2018.

El 14 de marzo de 2018 se levanta acta circunstanciada, en apego a los Artículos 60, Segundo Párrafo y 62, Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 151 de su Reglamento, con motivo de la terminación anticipada del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número 2017-12-CE-095-W-00-2017. Se determina la terminación anticipada por caso fortuito o fuerza mayor, derivado de los hechos sangrientos y de inseguridad prevalecientes y ocurridos en el lugar de la obra el día 8 de febrero de 2018.

Las estimaciones de los trabajos y de otros gastos aprobados a la fecha en que se determinó la terminación anticipada:

Importe total por contrato, convenio y asignación	$72,377,691.14
Porcentaje de avance	29.55%

En este acto, se notifica que el finiquito de los trabajos, se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2018 a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Federales, misma que se realiza sin contratiempos en la fecha y hora fijada, dejando como resultado que existen un monto de $2,398,295.00 (dos millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A. incluido, que deberá ser pagado por "La Dependencia" al "El Contratista" mediante la presentación de estimación final.

Por lo anterior, el contrato 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 se encuentra cerrado, con las actas del cierre administrativo completas.

CONTRATISTA SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. Y EDAC INGENIEROS, S.A.

El día 22 de julio de 2014 se lanza la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-009000062-N96-2014. La cual tiene por objetivo; supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta – Bajos del Ejido, Km 0+000 - Km 10+000.

La primera junta de aclaraciones se realiza el día 4 de agosto de 2014 con las siguientes empresas participantes:

- ARQUITECTURA Y VIAS TERRESTRES, S. A. DE C.V.
- CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.
- GLM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- MYLSA CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A. DE C.V.
- CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- BM SERVICIOS EN ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

- CONSULTORIA SUPERVISION TECNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- TM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
- ASESORES Y CONSTRUCTORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- TRANSCONSULT, S.A.DE C.V.
- DESARROLLO DE INGENERIA CIVIL Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
- ARMAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
- EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.
- CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE, S.A. DE C.V. INGENIERIA Y CONSTRCCIONES LAG, S.A. DE C.V.
- SUPERVISION, CONSULTORIA ASESORIA Y LABORATORIO S.A. DE C.V.
- GEOMAX, S.A. DE C.V.
- GEOSOL, S.A. DE C.V.
- SACC INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- ASESORIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCION DE ARCE, S.A. DE C.V.
- TRIADA DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- LATINOAMERICANA DE INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.
- COLINAS DE BUEN, S.A. DE C.V.
- CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C.V.
- PROYECTOS, ASESORIA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.
- SERVICIOS INTEGRALES PARA OBRAS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.
- CEPEDIC S.A. DE C.V.

- ROCHER INGENIERIA S.A. DE C.V.

El 29 de agosto de 2014 se determina como ganadora la proposición presentada por las siguientes empresas en propuesta conjunta SCALA SUPERVISION, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. Y EDAC INGENIEROS S.A. Cuyo importe de proposición total de $19,000,775.57.

El 4 de septiembre de 2014 se celebró el contrato de “Supervisión, Control y Seguimiento de Obra Realizada por Terceros para los trabajos de ‘Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tramo La Venta-Bajos del Ejido, Km 0+000-Km 10+000, con una sección de 21.0 m, de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Entronques, Túneles, Estructuras, Señalamiento Horizontal y Vertical, en una longitud de 10.0 Km, en el Estado de Guerrero’” No. 14-L-CF-A-017-Y-0-14, al cual se le realizaron los siguientes convenios modificatorios:

Convenio Adicional y de Reprogramación al Programa de Ejecución Pactado, no. 14-L-CF-A-017-Y-1-16 del 16 de diciembre de 2016, el cual se amplió en monto, plazo y la reprogramación del programa de ejecución de los trabajos pactados en el contrato original. En cuanto al plazo se aumentó a 227 días naturales del 17 de diciembre de 2016 al 31 de julio de 2017, lo cual suma un total de 1,061 días naturales comprendidos del 05 de septiembre de 2014 al 31 de julio de 2017.

En cuanto al monto se aumentaron $4,090,115.58 (cuatro millones noventa mil ciento quince pesos 58/100 M.N.) sin I.V.A., más $16,379,978.94 (dieciséis millones trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 94/100 M.N.) sin I.V.A. correspondientes al contrato original, hacen un total de $20,470,094.52 (veinte millones cuatrocientos setenta mil noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.) más I.V.A.

Todo esto se debió a la generación de precios extraordinarios consistentes en la verificación y seguimiento de la instrumentación en los portales de los túneles mediante líneas de colimación durante la etapa de construcción, filmación de la obra mediante uso de Drones tipo documental, verificación durante la colocación de poliductos para alojar la fibra óptica, incluyendo seguimiento a pruebas de hermeticidad y vía en los poliductos; exposición en visitas técnicas de obra mediante el uso de mamparas donde se reportó los avances de obra a directivos de SCT; verificación de los trabajos de estabilización de taludes de acuerdo a proyecto autorizado, incluyendo seguimiento de abatimiento, mallas, concreto lanzado, anclas y drenes; y, verificación y seguimiento a construcción de muros de contención de acuerdo a proyecto autorizado, incluyendo verificación de trazo y niveles de desplante, colocación de acero y concreto.

Convenio Modificatorio no. 14-L-CF-A-017-Y-2-17 del 08 de junio de 2017, en el que determinó modificar la carátula y la declaración 1.4 estipulada en la hoja 1 del contrato de servicios original, y carátula del mismo contrato y la declaración II.3 del convenio adicional y de reprogramación, lo cual no implicó de manera alguna novación al contrato de servicios original.

El día 3 de septiembre de 2018 se formula de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y artículo 17 2 de su Reglamento, que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato No. 14-L-CF-A-017-Y-0-14, y convenios No. 14-L-CF-A-017-Y-1-16, 14-L-CF-A-017-Y-2-17, correspondiente a la licitación pública nacional No. L0-009000062-N96-2014 relativa a los trabajos de: Supervisión, control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de "Construcción Del Libramiento Poniente De Acapulco, tramo La Venta- Bajos de Ejido, Km 0+000- Km 10+000 con una sección de 21.0 M de ancho de corona, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, Entronques, túneles, estructuras, señalamiento horizontal y vertical, en una longitud de 10.0 Km. en el Estado de Guerrero".

Tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL CONTRATISTA" manifiestan que no existen adeudos sin derecho a ulterior reclamación y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el Contrato No. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 y convenios No.14-L-CF-A-017-Y-1-16, No.14-L-CF-A-017-Y-2-17, relativo a los trabajos consistentes en: Supervisión control y seguimiento de obra realizada por terceros para los trabajos de "Construcción Del Libramiento Poniente De Acapulco tramo La Venta - Bajos de Ejido. Km 0+000 Km 10+000 con una sección de 21.0 M de ancho de corona mediante terracerías obras de drenaje pavimentos, obras complementarias Entronques, túneles, estructuras. Señalamiento horizontal y vertical, en una longitud de 10.0 Km. en el Estado de Guerrero.

CONTRATISTA NEBUR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., GUÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y WAS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

El 22 de julio de 2014 se publicó la Convocatoria a Licitación Pública Nacional No. LO-009000062-N97-2014, con el propósito de realizar la Contratación de la "SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO, TR. LA VENTA - BAJOS DEL EJIDO, KM. 10+000 - KM. 21+000."

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
22 de julio de 2014	4 de agosto de 2014 13:00 horas.	28 de julio de 2014 10:00 horas.	11 de agosto de 2014 13:00 horas.

La primer Junta de Aclaraciones se realizó el 04 de agosto de 2014, La segunda Junta de Aclaraciones fue el 07 de agosto de 2014 indicando que la fecha de apertura se llevará a cabo el día 14 de agosto del 2014.

Según lo programado, el 14 de agosto se realizó la junta de apertura de propuestas técnicas y económicas, con la comparecencia de las siguientes empresas:

- SÍSTOLE CONSULTORÍA Y OBRAS, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: GRUPO TORRES DESARROLLADORES DE OBRA CIVIL, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. Y GAMEX, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- SACC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: LÓGICA AVANZADA DESARROLLO Y SOFTWARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CIFIMSA, S.A. DE C.V.
- DESARROLLO DE INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
- PROPU.ESTA CONJUNTA: INGENIERÍA Y SERVICIOS NAVALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y CYMPE ASFALTOS, S.A. DE C.V.
- MYLSA CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: SÁNCHEZ CORPORATIVO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V. E INGENIERÍA, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA LAS NOAS, S.A. DE C.V.
- SCALA SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.
- ROCHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- CODISE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: PROFESIONALES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., SUCC, S.A. DE C.V., ICSZA, S.A. DE C.V. Y CONSULTORES Y SUPERVISORES DE PROYECTOS CARRETEROS DEL NORESTE, S.C.
- TM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- UNIVERSO INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.
- ASESORES Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- TABMEX, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: GSP INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y GLOBAL SERVICES PROVIDERS, S.A. DE C.V.

- LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.
- INE, S.A. DE C.V.
- VERSÁTIL PUNTO COM, S.A. DE C.V.
- CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- ASESORÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN ARCE, S.A. DE C.V.
- JYREH INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. de C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LAG, S.A. DE C.V. Y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ESCALANTE, S.A. DE C.V.
- GRUPO PROMOTOR ARIES, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: GLM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: BM SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. Y TÉCNICAS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: GEOMAX, S.A. DE C.V. Y SACBE CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
- PROPUESTA CONJUNTA: SERVICIOS INTEGRALES PARA OBRAS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. Y CENTRO DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, S.C. DE R.L. DE C.V.
- COLINAS DE BUEN, S.A. DE C.V.
- COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS, S.A. DE C.V.
- CONSULTORES EN INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V.
- PROYECTOS, ASESORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.

- INGENIERÍA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

- PROPUESTA CONJUNTA: NEBUR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., GUÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y WAS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Con fecha 29 de agosto de 2014, se emitió el fallo de adjudicación en el que se expusieron los detalles de la evaluación realizada, mismo que fue notificado a los licitantes mediante los oficios correspondientes.

A partir del análisis realizado, resultó que la proposición que garantizaba las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, fue la presentada por: Propuesta Conjunta: Nebur Ingeniería, S.A. de C.V., Guía Industrial, S.A. de C.V. y Was Ingeniería, S.A. de C.V., siendo el monto propuesto de $15'473,283.03 (Quince millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) más el IVA.

El 04 de septiembre de 2014 se celebró contrato de “Supervisión, Control y Seguimiento de Obra Realizada por Terceros para los trabajos de ‘Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta-Bajos del Ejido, Km 10+000-Km 21+000, con una sección de 21.0 m, de ancho de corona, mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Entronques, Túneles, Estructuras, Señalamiento Horizontal y Vertical, en una longitud de 11.0 Km, en el Estado de Guerrero’” No. 14-L-CF-A-018-Y-0-14, al cual se le realizaron algunas modificaciones:

Acta de suspensión Temporal de los Trabajos del 14 de mayo de 2015, en el cual se especifican las razones que dieron origen a la suspensión, que son las siguientes: el 20 de abril de 2015, mediante oficio no. SCT. - 6.12.411-156/2015 el Centro SCT Guerrero notificó la terminación anticipada de todos los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 del 24 de agosto de 2014 y su convenio de diferimiento no. 2014-12-CE-O-174-W-01-2014, del 22 de octubre de 2014, consistentes en la “Construcción de Libramiento Poniente de Acapulco Tr. La Venta-Bajos del Ejido Km 10+000-Km 21+000 con una sección de 21.0 m de ancho de Corona mediante Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Viaductos, Estructuras, Entronques, Señalamiento Vertical y Horizontal, en una Longitud de 11.0 Km, en el Estado de Guerrero”, debido a la existencia de condiciones de inseguridad, siendo una situación irreversible y evidentemente una causa de fuerza mayor, totalmente ajena al convenio de participación conjunta.

Toda vez que el objeto del contrato era realizar las actividades de supervisión a los trabajos de obra y estos se terminaron de manera anticipada, se tuvo que llevar a cabo la suspensión.

Convenio Adicional No. 14-L-CF-A-018-Y-1-17 del 03 de marzo de 2017, en el que se determinó modificar el monto y plazo del contrato celebrado con la empresa supervisora debido a las diversas modificaciones que ha sufrido el contrato de la obra sujeta a supervisión, para lo cual se autorizó llevar a cabo los trabajos adicionales presentados por la empresa de supervisión, mismos que debieron considerarse en la reprogramación del servicio, implicando con ello un aumento de volúmenes y reducción en otros por trabajos no ejecutados, estos conceptos se detallan en el convenio correspondiente dentro del apartado de anexos.

El aumento de cantidades de trabajo, representaron un incremento en el monto por la cantidad de $3,956,329.40 (tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.) sin I.V.A.; y con respecto a los volúmenes de conceptos no ejecutados, representaron una reducción en el monto por la cantidad de -$89,989.90 (ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.) sin I.V.A.; adicionalmente, se contempló un incremento de 241 días naturales contados a partir del 05 de marzo de 2017 al 31 de octubre de 2017, del plazo de ejecución pactado.

Convenio Modificatorio No. 14-L-CF-A-018-Y-0-14, del 08 de junio de 2017, en el que se determinó modificar la carátula y la declaración 1.4 estipulada en la hoja 1 del contrato de servicios relacionados con la obra, y carátula del mismo contrato y la declaración II.3 del convenio adicional 14-L-CF-A-018-Y-1-17.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.

El día 26 de agosto del 2014 es fechado y enviado el oficio de invitación al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número: IO-009000985-N150-2014, en términos de lo previsto en el Artículo 43 de la Ley y su obtención será gratuita.

Objeto del procedimiento de contratación: Supervisión de los servicios de control de calidad, para la construcción del libramiento poniente de Acapulco del Km 10+000 al Km 21+000, en una longitud de 11.0 km, en el Estado de Guerrero.

Las proposiciones de los participantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales técnicos, así como económicos y haber alcanzado la solvencia y factibilidad mínima exigida, son las siguientes:

- SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.
- SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C.

- ARMAV, INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- CAXCAN, S.A. DE C.V.
- BORDONAVE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La proposición que, de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de No. IO-009000985-N150-2014 fue presentada por; SERVICIOS EN CONSULTORIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V. con un monto de $7,839,291.21 incluye I.V.A.

El día 01 de septiembre de 2014 se realiza la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos con el objeto de que los licitantes, que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan.

El 22 de septiembre de 2014 se celebró el contrato con No. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014, cuyo objeto es la supervisión de los servicios de control de calidad, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km. 10+000 al Km. 21+000 en una longitud de 11.0 Km, en el Estado de Guerrero.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio No. 2014-12-CE-O-190-Y-01-2015 del 9 de octubre de 2015, en el cual se conviene la modificación al plazo de inicio siendo esta el 22 de septiembre de 2014 agregándose una suspensión temporal de 235 días naturales a partir del 19 de febrero de 2015 hasta 11 de octubre de 2019, se reiniciarán los trabajos el día 12 de octubre de 2015 y se establece como fecha de término el 31 de diciembre de 2016.

Convenio No. 2014-12-CE-O-190-Y-02-2016 del 28 de diciembre de 2016, en el cual se conviene la modificación del plazo estableciéndose la fecha de término para el día 22 de abril de 2017 siendo un plazo de ejecución de 709 días naturales.

Convenio No. 2014-12-CE-O-190-Y-03-2017 del 22 de abril de 2017, en el cual se conviene la modificación del plazo estableciéndose la fecha de término para el día 31 de julio de 2017 con un plazo de ejecución de 809 días naturales.

NACIONAL DE OBRA Y DISEÑO S.A. DE C.V.

El 26 de agosto de 2014 es fechado y enviado el oficio de invitación al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. IO-009000985-N147-2014, con el

propósito de realizar la “SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES NORMADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO DEL KM 0+000 AL KM 10+000 EN UNA LONGITUD DE 10 KM. EN EL ESTADO DE GUERRERO”.

En este proceso participaron:

- NACIONAL DE OBRA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
- FRANCISCO JAVIER LOPEZ FLORES
- CCK CONSULTORIA CONSTRUCTIVA Y DE KONTROL, S.C.

De acuerdo con el proceso definido y luego de realizar la revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales; técnicos y económicos; así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo binario para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los participantes, se realizó la adjudicación del contrato, el cual recayó en la presentada por: NACIONAL DE OBRA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. con un monto de $7'887,422.97 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 97/100 M. N.), incluyendo el IVA.

En seguimiento al proceso, el 19 de septiembre de 2014 se celebró contrato con No. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 con el propósito de supervisión de los servicios ambientales y forestales normados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km 0+000 al Km 10+000 en una longitud de 10 Km. en el Estado de Guerrero.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio modificatorio con No. 2014-12-CE-O-187-Y-01-2016 del 5 de septiembre de 2016 para el incremento del monto en $1,317,056.46 haciendo un total de $9,204,479.43 y para la modificación al plazo queda establecida como la fecha de inicio el 22 de septiembre más un incremento de 122 días naturales por lo que la nueva fecha de término es el día 13 de enero de 2017 con un plazo de ejecución de 845 días naturales.

El día 27 de enero del 2017 se llevó a cabo el levantamiento del acta administrativa de entrega-recepción física total de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 166 de su Reglamento, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Octava denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-12-CE-0-187-Y-00-2014 de fecha 19 de septiembre del 2014.

Con fecha 03 de febrero de 2017, se signó el acta finiquito, luego de la conclusión en tiempo y forma de los trabajos correspondientes, mismos que consistieron en:

- Evaluación del cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas durante las diferentes etapas del proyecto.
- Compilar los informes y documentos que avalen el cumplimiento ambiental de acuerdo al seguimiento a los planes ambientales específicos, estudios y resoluciones ambientales autorizadas para el proyecto.
- Integración de expediente en medio electrónico e impreso con las copias necesarias para las residencias correspondientes.
- Gestionar documentación que acredite el cumplimiento ambiental ante autoridades ambientales.
- Participar en la atención a inspecciones técnicas de la PROFEPA y atender las solicitudes que se deriven de éstas.
- El marqueo, derribo, troceo y registros documentales que se generen desde el inicio de los trabajos y conforme se desarrolló la obra.

Se realizaron, además, acciones de protección y conservación de flora silvestre; acciones de protección y conservación de fauna silvestre/ubicación y diseño de los pasos de fauna; programa de reforestación; programa de restauración y protección de suelos. Los cuales se realizaron en 845 días naturales.

Finalmente, el 06 de septiembre de 2017 se firma el acta de extinción de derechos y obligaciones, manifestando ambas partes que no existen adeudos pendientes, por lo que, con ello, el expediente queda cerrado y con los elementos administrativos completos.

CONTROL Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

El día 26 de agosto de 2014 es fechado y enviado el oficio de invitación al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. IO-009000985-N149-2014, que tuvo por objeto la "SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO DEL KM 0+000 AL KM 10+000, CON UNA LONGITUD DE 10 KM, EN EL ESTADO DE GUERRERO".

Las proposiciones de los participantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales técnicos, así como económicos y haber alcanzado la solvencia y factibilidad mínima exigida, son las siguientes:

- CONTROL Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.
- STRATEGA PYS, S.C.
- ORGANIZACIÓN DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANPE, S.A. DE C.V.
- SACC INGENIERIA, S.A. DE C.V.

La proposición que reunió los requisitos legales, técnicos, y económicos solicitados por la CONVOCANTE y fue la solvente más baja, es la presentada por la empresa, CONTROL Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V., y por lo tanto se le adjudicó el contrato correspondiente al procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000985-N149-2014, con un contrato de $8,002,769.33 incluye IVA, con un plazo de ejecución de 723 días naturales los cuales inician el 22 de septiembre de 2014.

El día 19 de septiembre de 2014 se celebró contrato con No. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 con el propósito de supervisión de los servicios de control de calidad para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km. 0+000 al Km 10+000, en una longitud de 10.0 Km en el Estado de Guerrero.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-189-Y-01-2014 del 22 de octubre de 2014 para diferir en 25 días naturales el inicio de los trabajos lo cual no representa disminución o incremento respecto al plazo contratado inicialmente dando como resultado el nuevo periodo de ejecución del 17 de octubre de 2014 al 9 de octubre de 2016.

Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-189-Y-02-2016 del 11 de abril de 2016 para modificar el plazo de ejecución, la fecha de inicio de mantiene intacta, se agrega una suspensión temporal de 40 días naturales a partir del 25 de febrero de 2016 hasta el 4 de abril de 2016 reiniciando los trabajos el 5 de abril de 2016 y estableciéndose una fecha de terminación el día 18 de noviembre de 2016.

Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-189-Y-03-2016 del 14 de noviembre de 2016 para ampliar el plazo de ejecución y la reprogramación de las actividades pendientes por ejecutar para la conclusión de los trabajos. Se aumentan 153 días naturales al plazo de tal suerte que la nueva fecha de terminación de los trabajos será el 20 de abril de 2017 con un plazo total de 916 días naturales.

Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-189-Y-04-2017 del 19 de abril de 2017 para ampliar el monto del contrato en $1,039,874.43 que sumados al monto original se obtiene un monto total de $9,042,643.76 monto que incluye el IVA, se amplía el plazo del contrato en 70 días naturales siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el 29 de junio de 2017.

Acciones realizadas con estricto apego a la normatividad indicada en el procedimiento de invitación, términos de referencia y especificaciones, y cumplidos los requisitos se procede a la recepción de los trabajos.

Muestreo, ensaye e informar de calidad de los materiales para las diferentes capas como son terraplén, subyacente, subrasante, base hidráulica y mezclas asfálticas, así como la verificación del grado de compactación y espesor en las capas antes mencionadas, también se llevó a cabo el muestreo del material pétreo para el concreto hidráulico utilizado en la construcción “Libramiento Poniente de Acapulco del Km 0+000 al Km 10+000, con una longitud de 10 Km en el Estado de Guerrero” así como los ensayes correspondientes para la verificación de las resistencias de los concretos utilizados, de acuerdo a la normativa de S.C.T. vigente. Paralelo se realizó muestreo del acero de refuerzo y preesfuerzo para estructura, en la fase final para los acabados en la superficie de rodadura se llevaron a cabo la verificación y determinación del índice del perfil y coeficiente de fricción de acuerdo con la normativa de la S.C.T. vigente.

JORGE ARRIOLA Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., INGENIEROS ASOCIADOS GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTEC INGENIEROS ASOCIADOS, S.C.

El 22 de julio de 2014 la SCT emite convocatoria a Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N399-2014, para la Coordinación y seguimiento del Proyecto de la Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tramo La Venta-Bajos del Ejido del Km 0+000 al Km 21+000, en el Estado de Guerrero.

De acuerdo con la convocatoria, se definen las fechas para los diferentes actos que se realizarán:

Fecha de publicación en COMPRANET	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha de Visita de obra	Fecha Presentación y apertura de Proposiciones
22 de Julio de 2014	30 de julio de 2014 10:00 horas.	29 de julio de 2014 10:00 horas.	06 de agosto de 2014 10:30 horas.

El 26 de septiembre de 2014, se emitió el acta de fallo del proceso de Licitación, dado que, luego del análisis y evaluación de las propuestas recibidas, la proposición que reunión los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, fue la presentada por el grupo: Convenio de participación conjunta de: **JORGE ARRIOLA Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., INGENIEROS ASOCIADOS GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTEC INGENIEROS ASOCIADOS, S.C.,** por lo que se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N399-2014.

El 1 de octubre de 2014 se celebró el contrato con No. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 para la coordinación y seguimiento del proyecto de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta - Bajos del Ejido, del Km. 0+000 al Km. 21+000, en el Estado de Guerrero, por un monto total de $99,010,905.80 (noventa y nueve millones diez mil novecientos cinco pesos 80/100 M.N.), en un plazo que no exceda de 913 días naturales, del 03 de octubre de 2014 y concluirse a más tardar el 02 de abril de 2017.

Como parte de las acciones realizadas se hicieron modificaciones al contrato original de acuerdo con lo siguiente:

Convenio Modificatorio No. 2014-12-CE-O-208-Y-01-2017 del 10 de marzo del 2017 para ampliar el plazo de los trabajos en 120 días naturales por la ejecución de volúmenes adicionales requeridos para la obra y conceptos no previstos en el catálogo lo que acumula un plazo de 1033 días naturales dejando con fecha de conclusión del proyecto el 31 de julio de 2017. Así mismo se modifica el monto del contrato original en la cantidad de $24,685,255.64 dando como resultado un nuevo importe de $123,696,161.44.

Convenio modificatorio No. 2014-12-CE-O-208-Y-02-2017 del 15 de septiembre de 2017 para ampliar el monto del contrato original en $4,951,078.60 lo que resulta en un nuevo importe por $128,646,240.04.

El día 15 de agosto de 2017, se signa Acta de Recepción Física de los Servicios Correspondientes Coordinación y Seguimiento del Proyecto de la Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tramo La Venta - Bajos del Ejido, del Km. 0+000 al Km. 21+000, en el Estado de Guerrero, en donde se hace constar la descripción de la recepción de estos. Los trabajos consistieron en:

Coordinación y seguimiento a los trabajos, así como el análisis de los procedimientos constructivos, adecuaciones y/o elaboraciones de proyectos integrales correspondientes a la obra denominada "Construcción del Libramiento Poniente Acapulco, Tramo La Venta - Bajos del Ejido, del Km 0+000 al Km 21+000", mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, entronques, túneles, estructuras, señalamiento horizontal y vertical.

Se realizó la revisión de los proyectos ejecutivos de cada tramo, para su análisis y evaluación en las áreas de Estructuras, Terracerías, Obras de Drenaje y Túneles. Durante la ejecución de los trabajos en obra, se efectuaron visitas de obra y reuniones de trabajo tanto en sitio, como en la Residencia de Obra, Centro SCT Guerrero, además, se mantuvo un seguimiento puntual al desarrollo de los trabajos ejecutados, el cual se plasmó dentro de informes semanales, quincenales, mensuales y bimestrales., así mismo se llevó a cabo el seguimiento correspondiente al correcto cumplimiento del resolutivo de impacto ambiental y liberación de derecho de vía, teniendo como apoyo para el seguimiento de este contrato la filmación en formato HD de la obra por medio de equipos de grabación denominados "Drones" con un período de ejecución de cada quince días.

Dentro del seguimiento a los proyectos que se ejecutaban en obra surgieron trabajos adicionales y conceptos no contemplados en el catálogo original, como lo son: la elaboración de proyectos integrales (Estructuras, Obras de drenaje, Muros de contención, taludes), alineamientos horizontales y verticales.

Se llevó a cabo el seguimiento administrativo a la información derivada de los contratos de obra y supervisión que interviene en la ejecución del proyecto.

En el acta finiquito del 15 de septiembre de 2017, se manifiesta que existe un ajuste total de $7,777,323.16 (Siete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés Pesos 16/100 M.N.); no presentará reclamos con posterioridad o cobro alguno que modifique lo estipulado en este documento, reafirmando no realizar ninguna reclamación presente o futura con relación al contrato, una vez autorizadas se hará efectivo su pago en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de autorización, la cual se cubrirá a través de los medios de comunicación electrónica establecidos, por lo que, una vez liquidadas dará por extinguidos los derechos y obligaciones que generó la suscripción del presente contrato.

Derivado de lo anterior, se realizaron los trámites correspondientes, liquidando al contratista el monto mencionado en el acta finiquito. El contrato se encuentra administrativamente cerrado.

INGENIERÍA VIAL Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V.

El día 23 de octubre de 2017 se fecho y envió el oficio de invitación al procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas con No. IO-009000985-E166-2017, que tiene como objetivo; la supervisión de los servicios ambientales y forestales normados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km 0+000 al Km 21+000, con una longitud de 21 Km en el Estado de Guerrero.

Las proposiciones de los participantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos y haber alcanzado la solvencia y factibilidad mínima exigida, son las siguientes.

- INGENIERIA VIAL Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V.
- GSM SUPERVISION, PROYEECTO E IMPATO AMBIENTAL, S.A DE C.V.
- ASESORIA TECNICA Y CONTROL DE OBRA, S.A. DE C.V.

Por haber presentado la proposición que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por LA CONVOCANTE y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y ser la solvente más baja. Se determina como ganadora la empresa; INGENIERIA VIAL Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V., cuyo importe de la preposición es de $6,512,065.19 incluye I.V.A.

El 17 de noviembre de 2017 se celebró el contrato con No. 2017-12-CE-O-122-Y-00-2017 para la supervisión de los servicios ambientales y forestales normados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco del Km 0+000 al Km 21+000, en una longitud de 21.0 Km, en el Estado de Guerrero.

El día 16 de abril de 2018, se realiza el Acta Administrativa de Entrega Recepción Física Total de los Trabajos, que consistió en; seguimiento a los términos y condicionamientos emitidas del resolutivo en materia de impacto ambiental y forestal emitidos por el SEMARNAT, para el proyecto de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta – Bajos del Ejido, Km 0+000 – Km 21+000, con una sección de 21.0 m de ancho de corona mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras verticales, en una longitud de 21 Km en el Estado de Guerrero.

El 23 de marzo de 2018 se firma el Acta Finiquito, donde se da comunicado la conclusión total de los trabajos y se encuentra en trámite de firma el Acta de Extinción de Derechos.

ESMA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

El día 15 de febrero de 2018 se lleva a cabo la Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E16-2018, con objeto de Trabajos De Ampliación, Reforzamiento Del Puente La Sabana Y Trabajos Auxiliares, Ubicado En El Entronque La Venta Km 0+000 Del Libramiento Poniente De Acapulco, Con Igualdad En El Km 365+400 De La Autopista Cuernavaca - Acapulco, En El Estado De Guerrero, por un monto de $ 40,075,816.42 incluye I.V.A.

El 15 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-060-W-00-2018 para los trabajos de ampliación, reforzamiento del puente La Sabana y trabajos auxiliares, ubicado en el Entronque La Venta Km 0+000 del Libramiento Poniente de Acapulco, con igualdad en el Km 365+400 de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

STRATEGA P Y S, S.C.

El 15 de febrero de 2018 se realiza la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IO-009000062-E15-2018, con el objetivo de efectuar los trabajos de supervisión, control y seguimiento en la construcción de las casetas de cobro y servicios conexos en el Km. 3+400 y casetas auxiliares en el Km. 2+900, así como la supervisión de los trabajos para la estabilización, reforzamiento y protección de taludes en el Km. 5+260, Km. 5+860, Km. 6+720, Km. 7+150, Km. 7+780, Km. 8+030, Km. 8+820 y Km. 9+120, del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por el monto de $5,999,706.06. mismos que estará bajo las instrucciones de “LA DEPENDENCIA” por conducto de su residencia de obra y residencia general de carreteras federales, que tienen a su cargo la dirección y normatividad de la obra; a la vez, la responsabilidad de dirigir, coordinar y orientar a los grupos de trabajo que intervengan en la ejecución de la obra, haciendo corresponsable de los mismos a la empresa del servicio de supervisión, control y seguimiento de obra, “EL CONTRATISTA”, cada una dentro de sus atribuciones y obligaciones contractuales como se indica en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el Artículo 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El 16 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-073-Y-00-2018 para la supervisión, control y seguimiento en la construcción de las casetas de cobro y servicios conexos en el Km 3+400 y casetas auxiliares en el Km 2+900, así como la supervisión de los tramos para la estabilización, reforzamiento y protección de taludes en el Km 5+260, Km 5+860, Km 6+720, Km 7+150, Km 7+780, Km 8+030, Km 8+820 y Km 9+120, del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente los trabajos se encuentran suspendidos temporalmente derivado del resolutivo emitido por el juez octavo de distrito en el Estado de Guerrero en el cual notifica que deberán suspenderse las obras que se están llevando a cabo en libramiento, derivado de un juicio de amparo No. 634/2018 promovido por el ejido El Veladero, Municipio de Acapulco.

G.C. ACUARIO, S.A. DE C.V.

El 30 de enero de 2018 se realiza la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E17-2018, Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 5+260, 5+860 y 6+720 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por un monto de $ 24,999,696.81 incluye I.V.A.

El 16 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-067-W-00-2018 para el abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto,

ubicados en los Km 5+260, 5+860 y 6+720 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Con fecha 03 de julio de 2018, se formalizó el convenio No. 2018-12-CE-O-067-W-01-2018, el cual se llevó a cabo debido a un error en el contrato respecto a la nomenclatura de la fuente de recursos.

Con fecha 13 de julio de 2018, se formalizó el convenio No. 2018-12-CE-O-067-W-02-2018, el cual se llevó a cabo debido a que la ejecución del proyecto requirió que el procedimiento constructivo fuera más complejo derivado de la geología de los taludes encontrados por lo cual se amplió en plazo.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.

El día 30 de enero de 2018 se realiza la Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E18-2018, que tiene por objeto el Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 7+150, 7+760, 8+030, 8+360, 8+820 y 9+120 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por un monto de $ 41,074,768.22, incluye I.V.A.

El 16 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-068-W-00-2018 para el abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 7+150, 7+760, 8+030, 8+360, 8+820 y 9+120 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Con fecha 03 de julio de 2018, se formalizó el convenio No. 2018-12-CE-O-068-W-01-2018, en plazo por 29 días naturales, el cual se llevó a cabo debido a un error en el contrato respecto a la nomenclatura de la fuente de recursos.

Con fecha 16 de julio de 2018, se formalizó el convenio No. 2018-12-CE-O-068-W-02-2018, el cual se llevó a cabo debido a los hechos que a continuación se detallan:

Con fecha 26 de junio de 2018, mediante OFICIO.SCT.6.12.0.0.2.2.-329-2018, signado por el Director del Centro SCT Guerrero, se notificó la suspensión de la obra derivado de los bloqueos generados por los ejidatarios, a partir del día 18 de junio al 17 de julio de 2018, por un periodo de 30 días naturales.

Con fecha 16 de julio de 2018, mediante OFICIO.SCT.6.12.0.0.2.2.-380-2018, se notificó a “El Contratista” la reanudación de los trabajos en los taludes una vez aclarados los límites de derecho de vía, con los propietarios de las parcelas.

Por lo cual con la misma fecha se formalizó el convenio ampliando el plazo en 29 días naturales, siendo la nueva fecha de conclusión el día 15 de agosto de 2018.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

CONSTRUCTORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V.

El día 30 de enero se realiza la Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E20-2018, que tiene por objeto el abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 13+600, 13+970, 14+070, 14+240, 14+680, 15+500, 15+800, 16+040, 16+350 y 17+600 del libramiento poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero por un monto de $ 44,605,810.84, incluye I.V.A.

El 16 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-070-W-00-2018 para el abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 13+600, 13+970, 14+070, 14+240, 14+680, 15+500, 15+800, 16+040, 16+350 y 17+600 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.

El día 30 de enero se realizó la Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E19-2018, que tiene por objeto Abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 10+270, 10+460, 10+680, 11+070, 11+160, 11+570, 11+760, 11+980, 12+970 y 13+440 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por un monto de $ 51,507,635.64, incluye I.V.A.

El 16 de marzo de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-069-W-00-2018 para el abatimiento y estabilización de taludes de acuerdo a proyecto, ubicados en los Km 10+270, 10+460, 10+680, 11+070, 11+160, 11+570, 11+760, 11+980, 12+970 y 13+440 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

PAPAGAYO CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

El día 27 de marzo de 2018 se realiza la Licitación Pública Nacional con No. IO-009000999-E86-2018, la cual tiene por objeto la construcción de la caseta de cobro “EL QUEMADO” e instalaciones para servicios conexos, ubicada en el Km 3+400 y casetas auxilies en Entronque Carretera Federal ubicadas en el Km 2+900 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por un monto de $130,488,555.57, incluyendo IVA.

El 3 de abril de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-074-W-00-2018 para la construcción de la caseta de cobro “El Quemado” e instalaciones para servicios conexos, ubicada en el Km 3+400 y casetas auxiliares en Entronque Carretera Federal ubicadas en Km 2+900 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se encuentran suspendidos los trabajos derivado del hecho que aun continua el litigio legal de la parcela 146 del ejido Los Órganos por ello no ha sido posible adquirir el derecho de vía para el camino vecinal ubicado del lado izquierdo de la troncal sobre los cadenamientos del Km 3+140 al Km 3+600.

A la fecha se encuentra vigente el contrato mismo que concluirá en octubre de este año.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: TERRACERÍAS Y EDIFICIOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES LERMA, S.A. DE C.V.

El día 27 de marzo de 2018 se realiza la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-E126-2018, con el objeto de realizar Trabajos faltantes de la Construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La Venta-Bajos del Ejido, Km. 18+000 21+000, con sección de 21.00 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 Km, en el Estado de Guerrero, por un monto de $ 234,934,472.23, incluyendo IVA.

El 3 de abril de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-088-W-00-2018 para los trabajos faltantes de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, Tr. La venta-Bajos del Ejido, Km. 18+000 – 21+000, con sección de 21.00 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 Km, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato.

SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C.

El día 20 de julio de 2018 se realizó la Licitación Pública Nacional No. IO-009000985-E95-2018, que tiene por objeto el seguimiento e integración de proyectos y expedientes unitarios de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, del Km 0+000 al Km 21+000 en una longitud de 21 Km, en Estado de Guerrero, por un monto de $10,740,502.86, incluyendo IVA.

El 24 de julio de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-115-Y-00-2018 para el seguimiento e integración de proyecto y expedientes unitarios de la construcción del Libramiento Poniente de Acapulco, del Km 0+000 al Km 21+000, en una longitud de 21.0 Km, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato. A la fecha continua vigente dicho contrato mismo que tiene fecha de conclusión el 30 de noviembre de 2018.

SERVICIOS TÉCNICOS INTEGRALES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V

El 8 de agosto de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-120-Y-00-2018 para la supervisión de los trabajos de ampliación y reforzamiento del puente La Sabana y trabajos auxiliares, ubicado en el Entronque la venta Km 0+000 del Libramiento Poniente de Acapulco, con igualdad en el Km 365+400 de la Autopista Cuernavaca - Acapulco, los trabajos faltantes en el subtramo del Km. 18+000 al Km 21+000, con una sección de 21.00 m. de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical y horizontal en una longitud de 3.00 Km del Libramiento de Acapulco, y abatimiento y estabilización de 19 taludes de corte de acuerdo a proyecto, ubicados en el subtramo del Km 10+000 al Km 18+000 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

INGENIERÍA Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V.

El día 13 de agosto de 2018 se realiza la Licitación Pública Nacional No.IO-009000985-E239-2018, la cual tiene por objeto el reforzamiento del señalamiento del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta – Bajos del Ejido, del Km 0+000 al Km 18+000, en una longitud de 18 Km, incluyendo entrada La Venta (Km 0+900), y Entronque Carretera Federal (Km 2+950), en el Estado de Guerrero, por un monto de $14,133,736.41, incluye IVA.

El 15 de agosto de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-121-W-00-2018 para los trabajos de reforzamiento del señalamiento del Libramiento Poniente de Acapulco, tramo La Venta - Bajos del Ejido, del Km 0+000 al Km 18+000, con una longitud de 18.0 Km, incluyendo el entre La Venta (Km 0+900) y entre Carretera Federal (Km 2+950), en el Estado de Guerrero.

Actualmente se están realizando los trabajos derivados del contrato

INGENIEROS ASOCIADOS EN GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Se emite la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. IO-009000985-E207-2018, con objeto de inspeccionar Geológico – Geotécnica durante la ejecución de

la obra pública de 26 taludes de corte, ubicados en el tramo I del Km 0+000 – Km 10+000 y tramo II del Km 10+000 – 18+000, del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero, por un monto de $6,831,718.69 incluye IVA.

El 24 de julio de 2018 se celebró el contrato con No. 2018-12-CE-O-116-Y-00-2018 para la construcción de la caseta de cobro El Quemado e instalaciones para servicios conexos, ubicada en el Km. 3+400 y casetas auxiliares en Entronque Carretera Federal ubicada en Km. 2+900 del Libramiento Poniente de Acapulco, en el Estado de Guerrero.

Actualmente se encuentran suspendidos por el resolutivo emitido por el juez octavo de distrito del Estado de Guerrero en el que se notifica que deben suspenderse las obras que se están llevando a cabo en el libramiento derivado del juicio de amparo No. 634/2018 promovido por el ejido El Velador.

VII. Acciones realizadas.

El FONADIN en cumplimiento de su objeto consistente en ser un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, que coadyuven en el cumplimiento del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, otorgando para ello, apoyos no recuperables para estudios y asesorías relacionadas con dichos proyectos y apoyos recuperables y no recuperables a obra pública relacionadas con los mismos, contratación de servicios y otorgamiento de concesiones, permisos y/o autorizaciones, eligió el Libramiento Poniente Acapulco, como un proyecto de infraestructura sujeto de apoyo.

Ello, derivado de que era un proyecto viable técnica y financieramente, y que la SCT otorgó a favor de FONADIN un Título de Concesión del citado Libramiento Poniente Acapulco, título que tiene por objeto construir, operar, mantener, conservar y explotar el citado Libramiento, de tal suerte que su Comité Técnico determinó en este sexenio autorizar recursos para la construcción de la Primera Etapa Tramo La Venta-Bajos del Ejido, la cantidad de $2,300’000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA. Esto, en el entendido de que la porción no recuperable de esta inversión sería descontada del Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinado al sector comunicaciones y transportes para los años 2011-2012.

Derivado de lo anterior, el 11 de enero de 2013, se celebró entre SCT y BANOBRAS, un Convenio de Colaboración, este último en su carácter de FIDUCIARIA de FONADIN, mismo que tuvo por objeto a la realización de la primera etapa del Libramiento Poniente Acapulco, la cual abarcaría el tramo La Venta-Bajos del Ejido, acordándose que la SCT conforme a la Normativa Federal aplicable, sería la responsable por la ejecución de las obras, incluyendo sin limitar, los procedimientos de contratación correspondientes validación de estimaciones, convenios modificatorios, terminaciones anticipadas, rescisiones y suspensiones de los contratos respectivos y cualquier acto u omisión en que incurra el contratista relacionado con la ejecución de las obras, destinando para ello, la FIDUCIARIA los referidos $2,300’000,000.00 (Dos mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), lo cual equivale a $2,360’156,543.00 (Dos mil trescientos sesenta millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Del mismo modo, el 24 de abril de 2013, la SCT presentó al Comité Técnico del FONADIN, nota relativa a la solicitud de recursos para la Liberación del Derecho de Vía y conceptos relaciones, en cuyo Anexo I se incluyeron entre otros el Libramiento Poniente Acapulco.

Es mismo día, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de 2013 del Comité Técnico del FONADIN, en la cual se adoptó el acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VII, en el que con fundamento en las Cláusulas Cuarta inciso a) y Novena, inciso i) del Contrato de Fideicomiso, y en los numerales 37.86.38.5.1 y 38.5.7 de las Reglas de Operación, considerando las justificaciones expresadas por la SCT se autorizó la ampliación al Presupuesto de Conservación 2013 con cargo al presupuesto de apoyos no recuperables, hasta por la cantidad de $125'000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA, para la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados de varios libramientos y entre los que se encuentra el Libramiento Poniente Acapulco.

El 2 de agosto de 2013, la SCT y BANOBRAS, celebraron un Convenio de Colaboración, en el atendiendo al Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN antes señalado, celebraban el mismo, cuyo propósito fue de que la Dependencia por cuenta y orden de la FIDUCIARIA, lleve a cabo la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados con los libramientos materia del Convenio, por un monto de $115'000,000.00 (Ciento quince millones de pesos 00/M.N.), asignando al Libramiento Poniente Acapulco $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), aclarando que el monto convenio será a cargo al Presupuesto de Apoyos No Recuperables destinados al sector comunicaciones y transportes año 2013, y que el total asignado podrá distribuirse indistintamente entre los libramientos, con el objeto de llevar a cabo la liberación del derecho de vía y conceptos relacionados, acordándose además que la SCT será la única responsable frente a la FIDUCIARIA y frente a terceros por las contrataciones que realice para llevas a cabo la liberación del derecho de vía de los Proyectos y conceptos relacionados con la misma, obligándose la SCT sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA de cualquier reclamación o responsabilidad que pudiera deriva de la realización de cualquier acto u omisión de los terceros con quienes contrate, sin perjuicio de la SCT de rendir cuentas a la FIDUCIARIA y que en caso de que el importe objeto del Convenio sea insuficiente para llevar a cabo la liberación del derecho de vía de los libramientos, y conceptos relacionados con la misma, la SCT, podrá solicitar a la FIDUCIARIA recursos adicionales, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del mismo.

En este convenio modificatorio, se estableció que los recursos serían destinados a la adquisición de tierra, indemnizaciones de bienes distintos a la tierra, trabajos técnicos, topográficos y jurídicos, trabajos de supervisión, asesoría y gestión administrativa y financiera para la liberación del derecho de vía, derechos de servidumbre de paso, permisos para la construcción de obra con la Dirección de Obras Públicas Municipales que corresponda, avalúos, permisos, estudios, proyectos y supervisión que se deberán cubrir con las siguientes dependencias, organismos y compañías)Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Ferrocarriles Nacionales de México (actualmente en liquidación), Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, Petróleos Mexicanos), honorarios y gastos notariales, uno al milla por la adquisición de tierra, realización de los movimientos de instalaciones afectadas, permisos, estudios técnicos, de supervisión y asesoría para el cumplimiento de términos y condicionantes para el cambio de uso de suelo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cercado para proteger el derecho de vía, estableciéndose expresamente que el incumplimiento por parte de la SCT a las obligaciones pactadas en el Convenio es motivo de rescisión.

Igualmente, se estableció que la SCT podrá disponer, en forma total o parcial de los recursos previstos en el Convenio Modificatorio, para lo cual presentará a la FIDUCIARIA el requerimiento de pago por escrito, acompañando la documentación que en términos del Manual de Procedimientos para la Liberación del Derecho de Vía de Carreteras Federales justifique la aplicación del monto a solicitar a la FIDUCIARIA, para que esta última a nombre y por cuenta de la SCT, realice los pagos correspondientes, debiendo acompañar a dicho requerimiento original del oficio de instrucción de pago y retenciones correspondientes con nombre y firma de los funcionarios facultados para ello.

En esa medida, se pactó que en caso de incumplimiento de la SCT a las obligaciones convenidas, será causal para que la FIDUCIARIA rescinda el Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial, quedando facultada para suspender los pagos que en lo sucesivo le sean instruidos, por lo que, únicamente se pagarán los gastos erogados que se encuentren debidamente justificados hasta el momento en que la SCT incurra en incumplimiento.

Por otra parte, el 13 de noviembre de 2014, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de 11 de noviembre de 2013, en donde se acordó que la ejecución de las obras y los servicios adicionales deberá ser contratadas por la Dirección General de Carreteras, mientras que la Supervisión deberá ser realizada a través de procedimientos de contratación convocados por la Dirección General de Desarrollo Carretero

El 30 de marzo de 2017, el Comité Técnico del FONADIN en su primera sesión ordinaria de dicho año, adoptó el acuerdo CT/1ª Ord/30-MARZO-2017/VI-CI, en el que con fundamento en el numeral 37.8.6 de las Reglas de Operación, y tomando en consideración la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento (Subcomité), autorizó recursos adicionales para el CT/1AEXT/26-MARZO-2012/III con el objeto de concluir la primera etapa del Libramiento Poniente de Acapulco, por la cantidad de $676’100,000.00 (Seiscientos setenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA. Determinando que las adecuaciones superiores al 10% de cada concepto deberán ser aprobadas por el Subcomité y previo a la celebración de la modificación del convenio de colaboración, se instruye al FIDUCIARIO verifique el dictamen que presentó la SCT de la justificación de los recursos solicitados

Posteriormente, el 23 de mayo de 2017, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de 11 de noviembre de 2013, derivado del acuerdo precedente, en el que el FIDUCIARIO hace consta que verificó el dictamen presentado por la SCT, en relación con la justificación de los recursos, por lo que se modificó la cláusula segunda del Convenio de 11 de noviembre de 2013, estableciendo como montos destinados a la construcción de las obras y contratación de los servicios para el Libramiento Poniente Acapulco los referidos $676’100,000.00 (Seiscientos setenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido, por todo lo expuesto es claro que dentro de las acciones realizadas en el proyecto y en cumplimiento al Convenio de Colaboración, se entregaron por parte de la SCT copia simple de los documentos mediante los cuales se constituyeron las garantías, en términos de la Normativa Federal aplicable, derivadas de los contratos y convenios referidos en el punto anterior; y en su caso, copia simple de los documentos mediante los cuales se constituyan las garantías, en términos de la Normativa Federal aplicable, derivadas de los contratos y convenios referidos, y copia simple de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que se puedan ocasionar al Libramiento Poniente de Acapulco Tramo: La Venta-Bajos del Ejido, o a los usuarios de éste por la ejecución de las Obras, y en tratándose de pago de estimaciones relacionadas con el finiquito de contratos, se adjuntaron copia simple de los documentos, que de conformidad con la Normativa Federal aplicable, sustentan los pagos respectivos.

Este control interno del proyecto, se vio reforzado con los informes bimestrales que dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de conclusión del bimestre

que corresponde se rindieron a la FIDUCIARIA, desglosado por contrato, que contenga la relación de pagos instruidos y los conceptos que fueron aplicables, así como el avance y el estado que guarda la ejecución de LAS OBRAS, mismos en los que se acompañó la cédula informativa de la contratista, avance financiero de los trabajos, avance físico, programa de obra, en su caso, concentrado de amortizaciones de los anticipos y concentrado de estimaciones, siendo importante resaltar que la fecha del presente Libro Blanco no existe ninguna observación a dichos informes, prevaleciendo vigente el Convenio Colaboración celebrado para la ejecución del Libramiento Poniente Acapulco.

Lo anterior, se sostiene, pues en el citado Convenio con relación a estos informes se pactó que en caso de que la FIDUCIARA detecte alguna inconsistencia respecto de los informes bimestrales lo notificará a la Dependencia, a fin de que ésta subsane las referidas inconsistencias, en un término que no excederá de 10 días hábiles y que además la SCT atenderá las solicitudes de información adicional que, en su caso lleguen a formular LA FIDUCIARIA o un tercero a quien ésta hubiese contratado para dar seguimiento a la construcción en las obras previa notificación por escrito de dicho supuesto a la SCT.

Asimismo, se dispuso que la FIDUCIARIA tiene el deber de realizar los pagos solicitados por la SCT en los plazos establecidos para ello, revisar toda la documentación que sea proporcionada por la SCT con motivo del cumplimiento del Convenio y en su caso emitir las observaciones que corresponda, a quien previamente en términos del Convenio Colaboración, se entregaron los contratos originales de obra y de servicios relacionados con el proyecto incluyendo anexos, a efecto de dejar constancia que los mismo se celebraron en términos de la Normativa Federal aplicable, así como sus convenios modificatorios correspondientes, acciones que pone en evidencia que de conformidad que BANOBRAS en su carácter de Delegado Fiduciario ejercía un control interno de cada contrato.

En ese orden de ideas, es importante destacar que en virtud de la Colaboración entre la SCT y el FONADIN, el peculio con el cual en este sexenio se pagaron los trabajos de obra y de servicios necesarios para la construcción del Libramiento Poniente Acapulco, son patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte, que cada pago que al efecto se requirió fue solicitado a la FIDUCIARIA, de tal forma que las facturas correspondientes están a su nombre y cumplieron con los requisitos fiscales vigentes, incluyendo el concepto de la misma, el nombre del proyecto carretero y el número de acuerdo de autorización del Comité Técnico del FONADIN, y en las que se encuentra anexo copia de la estimación de obra debidamente formalizada en términos de la normativa aplicable mediante la cual se acreditaron que los recursos se destinaron efectivamente a la construcción de las Obras.

Ante tales circunstancias, es dable concluir que la SCT con relación al Proyecto Libramiento Acapulco cumplió con las acciones encomendadas y ejecutó las obras de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, sus Anexos y

Apéndices, elaboró las convocatorias a las licitaciones, así como las invitaciones respectivas a efecto de adjudicar los contratos relativos a la ejecución de las obras, así como llevar a cabo los procedimientos de contratación respectivos, suscribió los instrumentos jurídicos con los contratistas ganadores en los procedimientos de contratación referidos, supervisó en ejercicio de sus facultades y atribuciones el estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos referidos y dio seguimiento a la aplicación de los recursos, entregando a la FIDUCIARIA los informes bimestrales, los proyectos ejecutivos, programas de construcción, programas financieros, presupuestos así como los demás documentos que conforme a la normativa aplicable fueron necesarios para la ejecución delas obras, y comunicó a la FIDUCIARIA, durante la ejecución de las obras, sobre cualquier modificación prevista a los documentos referidos incluyendo la terminación de las Obras, en las que se anexaron los documentos que la soportaron, incluyendo una relación de los contratos y convenios suscritos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como de las estimaciones, gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor y en contra desglosados por contrato.

Así las cosas, es necesario destacar que la SCT en cumplimiento al Convenio de Colaboración y en pro de la realización del Proyecto Libramiento Acapulco, realizó los procedimientos de contratación en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, celebrándose 13 contratos de obra pública y 16 de contratos de servicios relacionados con las mismas, de conformidad al siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	IMPORTE COMPROMETIDO
OBRA PÚBLICA	3,679.57 MDP
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	272.57 MDP
TOTAL	3,952.14 MDP

Es importante mencionar que los 3,679.57 MDP comprometidos en contratos de Obra Pública, se integran de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROMETIDO
CONTRATOS Y CONVENIOS	3,350.86 MDP
AJUSTE DE COSTOS	279.32 MDP
GASTOS NO RECUPERABLES	16.52 MDP
FINIQUITOS Y PROYECCIÓN DE CONVENIOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA	32.88 MDP

Con relación a los 16 contratos de servicios relacionados con la obra del Libramiento Poniente Acapulco, y cuyo importe comprometido es 272.57 MDP, el mismo se encuentra comprometido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE COMPROMETIDO
CONTRATOS Y CONVENIOS	263.37 MDP
AJUSTE DE COSTOS	18.84 MDP

Así las cosas, durante el presente sexenio se tienen 29 contratos formalizados, de los cuales como se explicó con antelación 13 son de obra pública y 16 son de servicios, de los 13 contratos de obra 7 se encuentran en proceso y 6 se encuentran concluidos y de los 16 contratos de servicios 13 se encuentran concluidos y 3 en proceso.

Es importante destacar que dentro de los 7 contratos que se encuentran en proceso 3 se encuentran suspendidos por Orden del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, por virtud de un Juicio de Amparo Indirecto con número de toca 634/2018, promovido por el Ejido el Veladero, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, en el que el acto reclamado es falta de garantía de derecho de audiencia, en el que se afectaron 900,000 metros cuadrados de sus tierras, al realizarse el Libramiento Poniente Acapulco, es importante destacar que este juicio se encuentra sub júdice; sin embargo, es pertinente aclarar que el mismo no representa un obstáculo insuperable para continuar con la construcción del Proyecto, en principio, no se acredita cuantos metros de los 900,000 que reclaman ocupa el Proyecto Libramiento Acapulco, pues como parte de los hechos narrados en su demanda, alegan que de estos metros se encuentran los utilizados por las constructoras para guardar sus vehículos y por otra solicitan que en su caso se le paguen sus tierras, lo que importa que en caso de acreditarse los metros reales que ocupe el Libramiento Poniente Acapulco, están dispuestos a venderlos.

De otro giro, es menester informar que de los 6 contratos concluidos, el contrato 2-L-CE-0-673-W-0-2, celebrado con ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., URBANIZACIÓN Y DISEÑO DE LA COSTA, S.A. DE .C.V. Y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A, fue una terminación anticipada.

Por su parte el contrato 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 relativo a la construcción del KM 0+000 AL KM 10+000, celebrado con MOTA-ENGIL MÉXICO S.A DE C.V. Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A DE C.V. por un monto total de 1,833.81 MDP, en el que se encuentra incluido el Finiquito ya conciliado por la cantidad de 43.9 MDP más I.V.A. (50.9 MDP incluye I.V.A.)

Asimismo, el contrato 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 celebrado con ISOLUX DE MÉXICO, S.A DE C.V., CORSANCORVIAM, CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A DE C.V., también fue terminado anticipadamente, recuperándose un anticipo no amortizado por 132.26 MDP, de igual manera, el contrato 2017-12-CE-0-095-W-

00-2017, celebrado GRUPO CONSTRUCTOR PINEDA GARCÍA el cual tiene un cierre contractual de 88.47 MDP.

De esa guisa, el contrato 2017-12-CE-0-071-W-00-2017, celebrado con EQUIPAMIENTO EN TÚNELES INGENIERIA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V se encuentra totalmente concluido y cerrado con un importe de 64.70 MDP.

De otro giro, el contrato 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 relativo a la construcción del KM 10+000 AL KM 18+000, celebrado con ACCIONA INFRAESTRUC TURAS MÉXICO, S.A DE C.V. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A, se encuentra concluido con un total de 821.99 MDP.

Los contratos que se encuentran suspendidos por Orden Judicial son dos de Estabilización de taludes celebrados con TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V., por un monto total comprometido cada uno de 68.50 MDP y 44.36 MDP y otro de Estabilización de taludes celebrado con CONSTRUCTORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., con un monto total comprometido de 59.32 MDP, es importante mencionar que en el caso del contrato TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V., por el monto total comprometido de 44.36 MDP este tiene una suspensión parcial.

En ese sentido, se tiene que el contrato celebrado para la construcción de CASETAS DE COBRO del KM 3+140, celebrado con PAPAGAYO S.A. de C.V., se encuentra en suspensión parcial por revisión del proyecto ejecutivo, y tiene un avance físico de 20.01% y financiero de 8.35 % del monto total comprometido de 143.54 MDP.

Así tenemos que los contratos, que se encuentran en proceso son el celebrado con ESMA INSTALACIONES, S.A. DE C.V., para el reforzamiento La Venta, el celebrado con ACUARIO, S.A. DE C.V., para estabilización de taludes Km 5+260 al Km 6+800 y el de la construcción del KM 18+000 AL KM 21+000 celebrado con LERMA, S.A. DE C.V., se encuentran en proceso, con un avance físico en el caso del primero del 77.42%, del segundo 33.1% y del tercero de 17.6%, y con un avance financiero en el caso del primero de 27.92%, el segundo 6.52% y el tercero del 0%, es importante mencionar que cada uno de estos contratos tiene un monto total a ejercer respectivamente de 46.28 MDP, 33.25 MDP y 236.50 MDP.

Ahora bien, con relación a los 13 contratos de servicios, como se mencionó 9 se encuentran concluidos, siendo estos:

El contrato 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 de Coordinación, celebrado JORGE ARRIOLA Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A DE C.V., INGENIEROS ASOCIADOS GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTEC INGENIEROS ASOCIADOS, S.C., con un costo total de 137.84 MDP, los celebrados con los números 2014-L-CE-O-470-Y-0-2014 y 2014-L-CE-O-459-Y-0-2014, para la contratación de Testigo Social a favor del INSTITUTO MEXICANO

DE AUDITORIA TECNICA, A.C, por un monto cada uno de 0.84 MDP, y el contrato 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014, para la realización del estudio de Impacto Ambiental, celebrado con BIIA BIOLOGÍA INTEGRAL EN IMPACTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. , por un monto total de 6.50 MDP.

Asimismo, los contratos de Supervisión celebrados con SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO S.A. DE C.V. Y EDAC INGENIEROS, S.A., bajo el número 14-L-CF-A-017-Y-0-14 y con NEBUR INGENIERIA, S.A. DE C.V., GUIA INDUSTRIAL, S.A DE C.V. Y WAS INGENIERIA, S.A. DE C.V., bajo el número 14-L-CF-A-018-Y-0-14, cada uno con un monto total ejercido de 23.25 MDP y 22.43 MDP respectivamente.

También, bajo el concepto de Supervisión Ambiental, se encuentran concluidos los celebrados con NACIONAL DE OBRA Y DISEÑO S.A. DE C.V., bajo el número 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014,LOPESA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., bajo el número 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014, con LOGÍSTICA AMBIENTAL EN SUPERVISIÓN EN OBRAS Y OPERACIÓN, S.C., bajo el número 2-L-CE-O-674-Y-1-3, y con ORSA S.A. de C.V., bajo el número 2017-12-CE-0-122-Y-00-2017 y de los cuales respectivamente, se pagaron 10.26 MDP, 10.46 MDP, 7.55 MDP, y 8.08 MDP, respectivamente.

Asimismo, los contratos relativos al Control de Calidad y Control de los trabajos de obra, se celebraron los contratos con CONTROL DE CALIDAD CONTROL Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, bajo el número de contrato 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014, con CONTROL DE CALIDAD SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A DE C.V., bajo el número de contrato 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 y con CONTROL DE CALIDAD SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C. bajo el contrato número 2-L-CE-O-677-W-0-2, se pagaron respectivamente 9.52 MDP, 4.39 MDP y 7.80 MDP.

Por otra parte, se encuentran en proceso los siguientes contratos el relativo a la Integración de Expedientes del KM 0+000 AL KM 21+000, celebrado con SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C., bajo el número 2014-12-CE-O-115-Y-00-201, el de SEGUIMIENTO GEOLOGICO DE TALUDES, celebrado IAGSA, S.A. DE C.V., por un monto total comprometido a la fecha del presente libro de 11.81 MDP y 7.51 MD

Nombre o razón social del contratista	No de contrato/Convenio	Importe del contrato (en pesos)	Importe de convenios (en pesos)	Ajuste de Costos (en pesos)	Estimación de Gastos No Recuperables (en pesos)	Importe total de la obra (en pesos)	% de avance Físico	% de avance Financiero
CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ROMACO, S.A. DE C.V.	3-L-CE-O-643-Y-3	$1,734,489.86	$0.00	$0.00	$0.00	$1,734,489.86	100%	100%
INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A.C.	2014-L-CE-O-459-Y-00-2014	$720,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$720,000.00		0%
INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORIA TÉCNICA, A.C.	2014-L-CE-O-470-Y-00-2014	$720,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$720,000.00		0%

Nombre o razón social del contratista	No de contrato/Convenio	Importe del contrato (en pesos)	Importe de convenios (en pesos)	Ajuste de Costos (en pesos)	Estimación de Gastos No Recuperables (en pesos)	Importe total de la obra (en pesos)	% de avance Físico	% de avance Financiero
PLANEACIÓN, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, S.A. DE C.V.	2014-12-CE-A-165-Y-00-2014	$5,148,654.03	-$1,728,124.58	$0.00	$0.00	$3,420,529.45	100%	100%
MOTA-ENGIL MÉXICO S.A. P. I. DE C.V. Y MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-175-W-00-2014	$1,020,563,678.82	$422,182,318.77	$112,774,801.17	$14,248,486.99	$1,569,769,285.75	100%	97%
LOPESA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-188-Y-00-2014	$6,656,564.93	$1,350,004.95	$1,009,034.36	$0.00	$9,015,604.24	100%	100%
ISOLUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CORSAN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN S.A. Y PRECOVA S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-174-W-00-2014	$546,982,589.83	$0.00	$0.00	$0.00	$546,982,589.83	6%	6%
NEBUR INGENIERÍA, S.A. DE C.V., GUÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y WAS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	14-L-CF-A-018-Y-0-14	$15,473,283.03	$3,866,339.50	$0.00	$0.00	$19,339,622.53	100%	100%
SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LABORATORIO S.A. DE C.V. Y EDAC INGENIEROS, S.A.	14-L-CF-A-017-Y-0-14	$16,379,978.94	$4,065,989.47	$0.00	$0.00	$20,445,968.41	100%	68%
CONTROL Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2014-12-CE-O-189-Y-00-2014	$6,898,939.08	$896,443.47	$641,062.30	$0.00	$8,436,444.85	100%	78%
NACIONAL DE OBRA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-187-Y-00-2014	$6,799,502.56	$1,135,393.50	$916,015.44	$0.00	$8,850,911.50	100%	100%
SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-190-Y-00-2014	$6,758,009.66	$0.00	$0.00	$604,597.49	$7,362,607.15	100%	63%
JORGE ARRIOLA Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., INGENIEROS ASOCIADOS GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. Y CONSULTEC INGENIEROS ASOCIADOS, S.C.	2014-12-CE-O-208-Y-00-2014	$85,354,229.14	$25,547,701.93	$7,933,773.44	$0.00	$118,835,704.51	100%	100%
BIIA BIOLOGÍA INTEGRAL EN IMPACTO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	2014-12-CE-O-232-Y-00-2014	$5,601,034.48	$0.00	$0.00	$0.00	$5,601,034.48	100%	100%
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.	2015-12-CE-O-126-W-00-2015	$639,472,543.09	$0.00	$58,301,379.02	$0.00	$697,773,922.11	95%	96%
INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM S.A. DE C.V.	2017-12-CE-O-071-W-00-2017	$51,712,453.78	-$77,992.00	$4,138,715.69	$0.00	$55,773,177.47	100%	100%
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: GRUPO CONSTRUCTOR PINEDA GARCÍA, S.A. DE C.V., GUÍA EN CONSTRUCCIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V. Y ACAPULCO CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	2017-12-CE-0-095-W-00-2017	$244,917,688.66	$0.00	-$1,972,892.24	$0.00	$242,944,796.42	31%	30%
INGENIERÍA VIAL Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V.	2017-12-CE-O-122-Y-00-2017	$5,613,849.30	$0.00	$0.00	$0.00	$5,613,849.30	100%	100%
ESMA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-060-W-00-2018	$34,548,117.60	$0.00	$0.00	$0.00	$34,548,117.60	91%	89%
CONSTRUCTORA TORREBLANCA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-070-W-00-2018	$38,453,285.21	$0.00	$0.00	$0.00	$38,453,285.21	48%	45%
G.C. ACUARIO, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-067-W-00-2018	$21,551,462.77	$0.00	$0.00	$0.00	$21,551,462.77	48%	26%
STRATEGA P Y S, S.C.	2018-12-CE-O-073-Y-00-2018	$5,999,706.06	$0.00	$0.00	$0.00	$5,999,706.06	92%	0%
TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-068-W-00-2018	$35,409,282.95	$0.00	$0.00	$0.00	$35,409,282.95	64%	33%

Nombre o razón social del contratista	No de contrato/Convenio	Importe del contrato (en pesos)	Importe de convenios (en pesos)	Ajuste de Costos (en pesos)	Estimación de Gastos No Recuperables (en pesos)	Importe total de la obra (en pesos)	% de avance Físico	% de avance Financiero
TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-069-W-00-2018	$44,403,134.17	$0.00	$0.00	$0.00	$44,403,134.17	61%	56%
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE: TERRACERÍAS Y EDIFICIOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES LERMA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-088-W-00-2018	$202,529,717.43	$0.00	$0.00	$0.00	$202,529,717.43	18%	6%
PAPAGAYO CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-074-W-00-2018	$112,490,134.11	$0.00	$0.00	$0.00	$112,490,134.11	21%	8%
INGENIEROS ASOCIADOS EN GEOTECNIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-116-Y-00-2018	$5,889,412.66	$0.00	$0.00	$0.00	$5,889,412.66	70%	0%
SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C.	2018-12-CE-O-115-Y-00-2018	$9,259,054.19	$0.00	$0.00	$0.00	$9,259,054.19	16%	0%
SERVICIOS TÉCNICOS INTEGRALES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-120-Y-00-2018	$4,729,815.50	$0.00	$0.00	$0.00	$4,729,815.50		
INGENIERÍA Y AMBIENTAL ORSA, S.A. DE C.V.	2018-12-CE-O-121-W-00-2018	$12,184,255.53	$0.00	$0.00	$0.00	$12,184,255.53	34%	0%
		$3,194,954,867.37	**$457,238,075.01**	**$183,741,889.18**	**$14,853,084.48**	**$3,850,787,916.04**	**74%**	**55%**

Es importante mencionar, que de las acciones antes mencionadas, se pone en evidencia en principio que la SCT en todo momento garantizó la legalidad transparencia de las contrataciones, pues contrató un testigo social, aunado a que los contratos adjudicados garantizaron las mejores condiciones para la ejecución del Proyecto, en virtud de que la FIDUCIARIA, no realizó ninguna observación con relación al monto y alcance de los mismos, así como de sus convenios modificatorios y ajuste de costos en los mismos, incluso en sus finiquitos en los casos que fueron concluidos.

Asimismo, se destaca que la SCT siempre buscó garantizar Control y Calidad de los Trabajos, de tal suerte que contrató estos servicios de manera adicional, para que de manera independiente e imparcial a la contratista y a la supervisora, se verificara su cumplimiento.

Las decisiones de la SCT en cuanto los trabajos ejecutados y los montos estimados, no se realizaron de manera imparcial, muy por el contrario estuvieron sujetos a un escrutinio por parte de la supervisora y de la FIDUCIARIA, en términos del Convenio de Colaboración, por ser quien erogaba los recursos para el pago de los mismos.

Asimismo, las acciones de SCT con relación a la ejecución de los trabajos garantizaron el menor impacto ambiental, de tal suerte que se realizaron estudios para que el Libramiento Poniente Acapulco, resultará un proyecto sustentable y amigable al medio ambiente, sin considerar que una vez terminado y evitar el cruce a la zona urbana de Acapulco se disminuirán los niveles de contaminación en dicha zona.

Por otra parte, las acciones de la SCT garantizaron que los contratos se encuentren debidamente ejecutados e integrados sus expedientes respectivos, contratando de

manera independiente los servicios para que ello aconteciera, mismos que fueron autorizados por la FIDUCIARIA, sin que mediara ninguna solicitud de ésta de que dichos contratos no deberían realizarse o no eran necesarios para la ejecución del proyecto.

Asimismo, las acciones de la SCT como se puede apreciar se encuentran enfocadas a garantizar la seguridad del proyecto y de sus futuros usuarios a fin de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración celebrado con la FIDUCIARIA y cumplir con el Título de Concesión de tal suerte que se realizaron incluso trabajos de reforzamiento y estabilización de taludes.

Por último es inconcuso que la primera etapa del Proyecto es factible que sea concluido por la siguiente administración independientemente de la suspensión judicial que se enfrentan algunos de los trabajos, pues con relación a la construcción de la vía, se está ejecutando los últimos tres kilómetros del Proyecto y las obras complementarias de dicha vía de comunicación.

VIII. Seguimiento y control.

Seguimiento

A este proyecto se le dio seguimiento en dos vertientes, el primero a través de FONADIN y/o la FIDUCIARIA, por virtud de los informes bimestrales que se le remiten por virtud del Convenio de Colaboración celebrado con ésta y en el que se vertía lo siguiente.

I. Cedula informativa de los contratistas.
II. Avance financiero de los trabajos y su gráfica.
III. Avance físico y su gráfica.
IV. Programa de Obra.
V. Concentrado de las estimaciones, en su caso, concentrado de las amortizaciones de los anticipos.
VI. Informe de control de calidad, incluyendo resultados.
VII. Reporte de problemas, seguimiento y soluciones.
VIII. Informe fotográfico.”

Es importante mencionar, que la falta de rendimiento de estos informes importaría la terminación del Convenio de Colaboración para la realización del Proyecto, de tal manera que se dio cumplimiento a este seguimiento y como prueba de ello se encuentra que éste sigue vigente.

Asimismo, se dio un seguimiento puntual a través del Residente de Obra de cada contrato, la Supervisora contratada, y de los contratos de Control de Calidad, mismos que a su vez eran supervisados por el Residente de Obra asignado, aunado a que se realizaba de manera mensual y bimestral un reporte de avance físico y financiero y de problemas de seguimiento que a su vez era entregado a la FIDUCIARIA dentro del informe bimestral.

Es importante mencionar, que estos informes fueron fiscalizados por la ASF.

Control

Durante la ejecución del proyecto se realizó por parte de la Auditoría Superior de la Federación a través de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, se realizó la auditoría No. 1806-DE, de la cual mediante oficio DGAIFF-K-2057/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, se dieron a conocer las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, los cuales se detallan a continuación.

Resultado 19. De la revisión a los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-L-CF-A-17-Y-0-14 y 14-L-CF-A-18-Y-0-14, se determinó que la entidad fiscalizada autorizó el pago del concepto "Informe General de Obra Mensual de la Supervisión de Control y Seguimiento solicitado por BANOBRAS, como se indica en el convenio de colaboración P.U.O.T." para ambos contratos, sin que a su juicio se verificara que se cumpliera con las especificaciones particulares, los alcances ni los términos de referencia establecidos en los contratos.

Para dar respuesta se hizo referencia al convenio de colaboración de fecha 11 de enero de 2013, en su cláusula quinta inciso e), que a letra dice:

"Entregar a la Fiduciaria de manera bimestral, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de conclusión del bimestre que corresponda, un informe desglosado por contrato, que contenga la relación de pagos instruidos y los conceptos en que fueron aplicados, así como el avance y el estado que guarda la ejecución de LAS OBRAS, LOS SERVICIOS ADICIONALES Y LA SUPERVISIÓN. Al referido informe se deberá acompañar la documentación siguiente:

1. Cedula informativa de la contratista.
2. Avance financiero de los trabajos y su gráfica.
3. Avance físico y su gráfica.
4. Programa de Obra.
5. Concentrado de las estimaciones, en su caso, concentrado de las amortizaciones de los anticipos.
6. Informe de control de calidad, incluyendo resultados.
7. Reporte de problemas, seguimiento y soluciones.
8. Informe fotográfico."

En caso de que la fiduciaria detectara alguna inconsistencia respecto de los informes bimestrales lo notificaría a la dependencia, a fin de que esta, subsanara las referidas inconsistencias, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación que al efecto realizara la fiduciaria. Así mismo, la dependencia atendería las solicitudes de información adicional que, en su caso, llegaran a formular la fiduciaria o un tercero a quien ésta hubiese contratado para dar seguimiento a la ejecución de las obras, servicios adicionales y supervisión, previa notificación de dicho supuesto a la dependencia.

De igual manera, en la especificación particular no. E.P.I.-012 Informes General de Obra Mensual de la Supervisión de Control y Seguimiento solicitado por BANOBRAS, como se indica en el convenio de colaboración, se establece:

"DEFINICIÓN.- Conjunto de informes, documentos y gráficas que ordenados adecuadamente, proporcionan bimestralmente dentro de los 10 días naturales

siguientes a la fecha de conclusión del bimestre, una información completa de la relación de pagos instruidos y los conceptos en que fueron aplicados, así como el avance y el estado que guarda la ejecución de las obras.

Ejecución.- Deberá presentar informes mensuales dentro de los cuales el bimestral se entregará a BANOBRAS, los informes deberán reflejar el estado físico financiero que guarda la obra y su costo total estimado en ese momento y los comentarios sobre el desarrollo de las actividades así como los aspectos más relevantes: cédula informativa de la contratista, avance financiero de los trabajos, avance físico, programa de obra, en su caso concentrado de las amortizaciones de los anticipos, concentrado de estimaciones principalmente.
Derivado de esto, se necesitó incluir en el catálogo de conceptos la elaboración de dicho informe, para poder estar en condiciones de dar cumplimiento al convenio de colaboración, los mismos que fueron enviados y de los cuales no se tuvo reclamación alguna por parte de la fiduciaria.

Resultado 20. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no. 14-L-CF-A-017-Y-0-14, se observó que la entidad fiscalizada autorizó el pago del concepto no. 43 “Control de volúmenes de obra, mediante el seguimiento del programa de obra P.U.O.T.” sin considerar que en el contrato de obra pública no. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 objeto de la supervisión, se autorizaron para pago los conceptos no. 202 “Malla electro soldada sobre talud de portales de 6x6 6/6”, 2013 “Concreto lanzado sobre talud de portales, de resistencia f’c=200 kg/cm2, TMA=15 mm, según espesor de proyecto”, 20 “Rellenos según su tipo, por unidad de obra terminada con materiales procedentes de bancos que elija el contratista. Incluyendo acarreos: de excavaciones compactadas al 90%”, y 104 “Rellenos según su tipo, por unidad de obra terminada con materiales procedentes de bancos que elija el contratista, incluye acarreos, de excavaciones: compactada al 95%”, sin verificar que lo pagado fuera realmente lo que se encontraba ejecutado, lo que denota que no se cumplió con los alcances y los términos de referencia establecidos en el contrato.

Ahora bien, mediante oficio 3.4.3.-3031 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas, solicitó al Apoderado General de la empresa de Supervisión Scala, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V., bajo el amparo del contrato no. 14-L-CF-A-17-Y-0-14, hiciera entrega de un informe circunstanciado donde aclarara y/o justificara las razones que dieron atención al resultado no. 20. La cual se realizó el 24 de noviembre de 2017, y se reportó a la ASF, sin que a la fecha se hubiese informado un resultado de lo informado por la empresa supervisora.

Resultado 21. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no. 14-L-CF-A-018-Y-0-14, se observó que la entidad fiscalizada autorizó el pago del concepto no. 36, “Control de volúmenes de obra, mediante seguimiento del programa de obra (punto no. 5, inciso

10 de los términos de referencia) P.U.O.T.”, sin considerar que en el contrato de obra pública no. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015, objeto de la supervisión, se autorizaron para pago los conceptos no. 4 “Excavaciones de cortes, cuales quiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada cuando el material se utilice en la formación de terraplenes”, 5 “Excavación de cortes, cuales quiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada: cuando el material se desperdicie en el banco que elija el contratista, incluye acarreos”, 71 “Acero para concreto hidráulico según su tipo, por unidad de obra terminada, de límite elástico igual o mayor de f’y=4200 kg/cm2…”, 66 “Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada, de f’c=300 kg/cm2, en cuerpo de pilas y zapatas”, y 69 “Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada, de f’c=250 kg/cm2, zapatas y muros respaldo”, sin verificar que lo pagado fuera realmente lo que se encontraba ejecutado, lo que denota que no se cumplió con los alcances y los términos de referencia establecidos en el contrato de servicios de referencia.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio 3.4.3.-3032 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual el Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas, solicitó al Apoderado General de la empresa de supervisión Guía Industrial, S.A. de C.V., bajo el amparo del contrato no. 14-L-CF-A-18-Y-0-14 hiciera entrega de un informe circunstanciado donde aclarara y/o justificara las razones que dieran atención a este resultado, el cual se entregó el 27 de noviembre de 2017, y se reportó a la ASF, sin que a la fecha se hubiese informado un resultado de lo informado

Resultado 22. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no. 14-L-CF-A-18-Y-0-14, se determinó que la unidad fiscalizada autorizó el pago del concepto no. 3 “Registro de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)”, sin cumplir con lo establecido en las especificaciones particulares de dicho concepto, así como los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato.

Para dar atención a dicha observación se hizo referencia a los siguientes documentos:

Mediante oficio no. 3-046 del 09 de mayo de 2014, el Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hizo del conocimiento que la ejecución de los trabajos relativos a la OPNP debía ser contratada por la Dirección General de Carreteras, mientras que la supervisión externa de las mencionadas obras debía ser realizada a través de procedimientos de contratación convocados por la Dirección General del Desarrollo Carretero.

En los Términos de Referencia (anexo 9) y en la Especificación Particular del concepto E.P.I. 004-Bitácora Electrónica de Obra, P.U.O.T. (anexo 10), se señala que la empresa de supervisión “deberá apoyar a la residencia de obra mantener actualizada la bitácora electrónica de obra pública elaborando las notas de los

avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca", coadyuvando "con la Residencia de Obra a mantener actualizada la bitácora de obra de la contratista con anotaciones relevantes, en la que se anotarán las instrucciones que la residencia de obra gire a la contratista, los planteamientos y solicitudes de la contratista, las estimaciones de obra, así como los hechos cuya relevancia hagan conveniente su registro permanente."

"Las anotaciones deberán apegarse a lo indicado para el uso de la bitácora electrónica. La empresa de supervisión deberá evidenciar en un informe la manera de cómo se registran en la bitácora de obra, los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca durante el proceso de la obra, y el cumplimiento de la empresa en relación a este punto, respetando en todo momento los canales de comunicación."

El responsable de designar al Residente de Obra para el seguimiento de la ejecución de los trabajos de construcción fue el Centro SCT Guerrero, con anterioridad a la iniciación de la construcción, lo cual recayó en un servidor público quien fungió como su representante ante el contratista, siendo la máxima autoridad en la obra y el responsable directo del Seguimiento de Obra realizado por terceros.

La empresa de supervisión dio cumplimiento a este concepto coadyuvando con la residencia de obra a mantener actualizada la bitácora entregando las anotaciones relevantes. Como prueba de esto, se cuenta con los acuses de entrega de las propuestas de notas de bitácora que la empresa de supervisión consideró relevantes y entregó para que a consideración del Residente de Obra fueran tomadas en cuenta para su registro; estas se pueden constar en los soportes mensuales de las estimaciones, y de esta manera coadyuvar con el Residente de Obra, quien tiene el acceso a la bitácora de obra y en quien recae la responsabilidad de mantenerla actualizada.

Así mismo, como prueba del cumplimiento de este concepto por parte de la empresa de supervisión, es que exhibió ante el Residente del Servicio los acuses de entrega en tiempo y forma del informe mensual ante el Centro SCT Guerrero del periodo comprendido de enero a diciembre de 2016, mismos que sirvieron para que el residente del servicio validará el trabajo que realizó la empresa de supervisión y por ende poder determinar la autorización del pago, sin que a la fecha se hubiese informado por parte de la ASF un resultado de lo informado.

Resultado 23. De la revisión al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado no. 14-L-CF-A-18-Y-0-14, se determinó que la entidad fiscalizada autorizó el pago del concepto no. 38 "Filmación de Obra en formato (BLU RAY) P.U.O.T.", sin cumplir con lo establecido en las especificaciones particulares de dicho concepto, los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato.

Para atender esta observación, se hace referencia a la Especificación Particular del concepto E.P.I. 011-Filmación de la obra en formato digital (BLU RAY) P.U.O.T., donde se establece que:

La medición de la filmación en formato digital se hizo por unidad de obra terminada tomando como base el informe mensual, el cual se debía presentar en un DVD de una hora de proyección por cada mes haciendo modificaciones necesarias por cambios autorizados por la Secretaría.

Así mismo, se hizo referencia al oficio SCT.6.12.411.17-065/2016 del 04 de abril de 2016, emitido por el Residente de Obra II del Centro SCT Guerrero para instruir a la empresa de supervisión que a partir del mes de abril realizara una filmación de obra con equipo denominado “Drone”, la duración sería de por lo menos 20 minutos por mes, esto para una mejor visualización de los avances de obra del Subtramo comprendido del Km 10+000 al Km 18+000, el CD con la filmación solicitada, debía ser entregado al cierre de cada mes.

Ahora bien, mediante escrito GNW/069/2016 del 11 de abril de 2016, el Coordinador del Servicio de las empresas Guía Industrial, S.A. de C.V. y Was Ingeniería, S.A. de C.V., se informó al Residente de Obra II del Centro SCT Guerrero, que los trabajos solicitados mediante oficio SCT.6.12.411.17-065/2016, se encontraban fuera del catálogo original del contrato por lo que se debía presentar la solicitud del P.U. extraordinario a la instancia correspondiente, no obstante se atendería la instrucción y se haría llegar las filmaciones de obra con equipo denominado Drone en base a la solicitud.

Es importante mencionar, que también con relación a este informe rendido a la ASF no se ha dado respuesta por dicho Órgano Fiscalizador sobre el resultado alcanzado.

No obstante lo anterior, es importante destacar que a juicio de la SCT y conforme a las respuestas otorgadas no existe ninguna desviación a la legalidad y al proyecto Libramiento Poniente Acapulco, de tal forma que se ha tenido por cumplimentado y se mantiene vigente el Convenio de Colaboración celebrado con FONADIN.

IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.

Resultados y beneficios obtenidos por FONADIN y la SCT.

1. Concesión a 34 años a favor de FONADIN del Libramiento Poniente Acapulco, lo cual garantiza las mejores condiciones para el Estado, y por tanto la obtención de recursos para la Construcción, Operación, Mantenimiento Conservación y Explotación del Libramiento Poniente Acapulco.

2. Convenio de Colaboración celebrado entre BANOBRAS en su calidad de Institución Fiduciaria del FONADIN y la SCT para el desarrollo del proyecto de infraestructura Libramiento Poniente Acapulco en su primera etapa y su cumplimiento por ambas partes, de tal forma que el mismo permanece vigente, y no se ha determinado de algún pago.

3. Inexistencia de controversias judiciales por incumplimiento de contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas con relación al proyecto, en el que se demande el cumplimiento de los mismos a la SCT y al FONADIN en su calidad de contratantes y beneficiarios de los trabajos respectivamente.

4. Cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Infraestructura por parte de FONADIN y la SCT por virtud de la ejecución de la primera etapa del proyecto Libramiento Poniente Acapulco.

5. La terminación de 18 Km de 21 de la vía del Libramiento Poniente Acapulco.

6. Ahorro de 4,178.8 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, pues el mismo fue financiado por el fideicomiso FONADIN, este presupuesto incluye las contrataciones pendientes de realizar para la primera etapa del Libramiento Poniente Acapulco.

7. La principal fuente de pago son las cuotas de peaje cobradas por la concesionaria.

8. En virtud del título de concesión la segunda etapa también deberá ser financiada por el FONADIN, existiendo un ahorro presupuestal de 2’052.1 MDP aproximadamente.

9. Ejercicio de un control interno del proyecto tanto por la FIDUCIARIA como por SCT, que redundó en que solamente existieran tres observaciones por la Auditoría Superior de la Federación.

10. Construcción de una vía de comunicación que permitirá eludir el área urbana de Acapulco, lo que mejorará ampliamente el flujo de tráfico y la movilidad comercial.

11. Atracción de inversión turística y comercial para esta zona poniente del estado de Guerrero, que se reflejará en beneficios directos para la población costera.

12. Beneficio a más de 700, 000 habitantes del Estado de Guerrero.

13. Se generaron 27,000 empleos directos.

14. Mayor eficiencia y seguridad del movimiento de bienes y personas al reducir los costos generalizados de viaje.

15. Desde su inicio y durante su operación se gesta un desarrollo productivo, ambiental y social de la región de la costa.

Impactos Identificados.

1. La inseguridad que permea en el Estado de Guerrero, ha impactado en el desarrollo del proyecto, pues se han tenido que terminar contratos de manera anticipada, por dicha inseguridad, la cual de no abatirse puede seguir impactando desfavorablemente en el desarrollo de la segunda etapa retrasando su ejecución se generarían costos adicionales importantes tanto sociales como económicos, como sucedió en la primera etapa.

2. Inconformismo social, que genera la interposición de juicios de amparo, que generan la suspensión de la ejecución del proyecto.

X. Acciones Pendientes de Realizar.

Es importante mencionar, que en el presente caso al no encontrarse concluido el Proyecto, no es posible rendir un informe ejecutivo final, tal y como lo establece el Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018 de 29 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Sin embargo, es necesario hacer notar un informe sobre las acciones pendientes a ejecutar y que a juicio de esta Dependencia son las siguientes:

Acciones con respecto al Convenio de Colaboración celebrado entre BANOBRAS en su carácter de Institución FIDUCIARIA del FONADIN y la SCT, celebrado para la realización del Proyecto y el Título de Concesión del Libramiento Poniente Acapulco.

1. Actualizar el listado de los servidores públicos que por parte de la SCT remitirán las órdenes de pago.

2. Rendir los informes bimestrales a que alude el Convenio de Colaboración y que deben contener como mínimo:

    a) Cedula informativa de la contratista.

    b) Avance financiero de los trabajos y su gráfica.

    c) Avance físico y su gráfica.

    d) Programa de Obra.

    e) Concentrado de las estimaciones, en su caso, concentrado de las amortizaciones de los anticipos.

    f) Informe de control de calidad, incluyendo resultados.

    g) Reporte de problemas, seguimiento y soluciones.

h) Informe fotográfico.”

3. Una vez terminada la primera etapa del proyecto y que se haya formalizado con el contratista el acta de entrega-recepción , el documento que conste el finiquito y , en su caso el acta de administrativa de dar por extinguidos los derechos y obligaciones de los contratos respectivos, de conformidad con la Normativa Federal aplicable, comunicar a la FIDUCIARIA la terminación de las Obras, y suscribir acta circunstanciada de entrega-recepción que deberá contener, entre otra información lugar y fecha que se levanta, inventario de las Obras ejecutadas, que describa cada uno de los bienes entregados, su estado y la forma de identificarlos, planos correspondientes de la construcción del Libramiento Poniente Acapulco en su primera etapa, recomendaciones de conservación emitidas por la Dependencia.

4. Realizar un nuevo Convenio de Colaboración con FONADIN para el desarrollo de la segunda etapa del Libramiento Poniente Acapulco el cual el costo estimado es de 2’052.1 MDP.

5. Realizar un estudio para actualizar el costo de la segunda etapa del proyecto que implica la realización de 10 puentes y tres Entronques.

6. Actualizar el Registro del Proceso ante la Dirección General de Desarrollo Carretera de la SCT.

7. Tramitar para la segunda etapa el estudio de impacto ambiental y solicitar su autorización y realizar el cambio de uso de suelo.

Acciones con respecto a la continuidad de los contratos de obra y de servicios a ejecutar por la SCT.

1. Dar continuidad y seguimiento a los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas, que se encuentran en proceso y que se encuentran detallados a lo largo del presente documento y son materia del acta de entrega recepción que al efecto se formula, incluyendo las solicitudes de pago que se deriven de las estimaciones que en su momento se emitan.

2. Realizar y dar continuidad a los siguientes procedimientos de contratación y de los cuales se considera un monto estimado de 226.66 MDP.

				A	C	D	F	G				
TIPO	CADENAMIENTO	EMPRESA	CONTRATO	MONTO CONTRATADO + CONVENIO (MDP) C/IVA	AJUSTE DE COSTOS (MDP) C/IVA AUTORIZADOS Y PROYECTADOS	RECLAMOS PROCEDENTES Y NO PROCEDENTES	PROTECCION DE CONVENIOS HASTA LA TERMINACION DE OBRA (OBRA, FINIQUITO)	TOTAL A EJERCER C/IVA A+C+D+F	AVANCE FINANCIERO C/IVA MDP	AVANCE FISICO %	OBSERVACIONES	JUSTIFICACIÓN
	LICITANTES PENDIENTES											
OBRAS	Km 2+900, Km 1+380 Km 14+500	Por licitar	Construcción de Pasos peatonales, vehiculas y caminos de servidumbre.	91.26	9.13			100.39				-Solicitud de pasos peatonales por parte de los ejidatarios
OBRAS	Km. 13+100	Por licitar	Obra inducida Torres de Reforzamiento km 13+100 (Viaducto Infiernillo)	14.50	1.45			15.95				-Solicitud realizada por CFE para mayor seguridad de los usuarios de la Autopista.
OBRAS	Km 0+000 al Km 21+000	Licitación en proceso	Reforzamiento de Señalamiento (señalamiento de Imagen)	13.92	1.39			15.31				-Se incluirá como reforzamiento de señalamiento antes de la inauguración.
OBRAS	Km 0+000 al Km 21+001	Por licitar	ITS BanObras	36.5	3.65			40.15				
SERVICIOS	Supervisión	Por licitar	Estudios, proyectos y supervisiones relacionados con la obra Publica	37.67	3.77			41.44				-Bolsa para supervisión BanObras.
	Km. 18+000 al Km. 21+000	Por licitar	Caminos de servidumbre Km. 20+300	12.20	1.22			13.42				-Camino de servidumbre solicitado por los ejidatarios de El conchero y Ejido Viejo.
TOTAL				206.05	20.61	0.00	0.00	226.66				

Acciones legales y administrativas.

1. Dar atención y seguimiento Juicio de Amparo Indirecto con número de toca 634/2018, promovido por el Ejido el Veladero, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, ante el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

2. En su caso realizar un estudio de topografía en el que se determine de manera cierta los metros afectados por la construcción el Libramiento Poniente Acapulco al Ejido el Veladero, y tramitar los recursos para ello ante el FONADIN.

3. Dar atención y seguimiento a las observaciones vertidas por la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Anexos.

1. Contrato 2-L-CE-O-672-Y-0-2
   - 1.1. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - ACTA DE FALLO
   - 1.2. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - ACTA ENTREGA RECEPCION
   - 1.3. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - CONTRATO Y ANEXOS
   - 1.4. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - CONVOCATORIA
   - 1.5. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - DICTAMEN DE FALLO
   - 1.6. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - DOCUMENTO FINIQUITO
   - 1.7. 2-L-CE-O-672-Y-0-2 - FIINIQUITO Y ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
2. Contrato 2-L-CE-O-673-W-0-2
   - 2.1. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - ACTA DE FALLO
   - 2.2. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
   - 2.3. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - CONTRATO Y ANEXOS
   - 2.4. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - CONVOCATORIA
   - 2.5. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - DICTAMEN DE FALLO
   - 2.6. 2-L-CE-O-673-W-0-2 - DOCUMENTO DE FINIQUITO Y ACTA DE EXTINCION
   - 2.7. 2-L-CE-O-673-W-1-2 - 2-L-CE-O-673-W-2-2 - CONVENIOS MODIFICATORIOS
3. Contrato 3-L-CE-O-643-Y-0-3
   - 3.1. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
   - 3.2. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - ACTA DE FALLO
   - 3.3. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
   - 3.4. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - CONTRATO Y ANEXOS
   - 3.5. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - CONVOCATORIA
   - 3.6. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - DICTAMEN DE FALLO
   - 3.7. 3-L-CE-O-643-Y-0-3 - DOCUMENTO FINIQUITO
4. Contrato 14-L-CF-A-017-Y-0-14
   - 4.1. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 - ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA
   - 4.2. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 - ACTA FINIQUITO Y ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
   - 4.3. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 - CONTRATO
   - 4.4. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 - CONVOCATORIA
   - 4.5. 14-L-CF-A-017-Y-0-14 - DICTAMEN DE FALLO
   - 4.6. 14-L-CF-A-017-Y-1-16 - CONVENIO MODIFICATORIO
5. Contrato 14-L-CF-A-018-Y-0-14
   - 5.1. 14-L-CF-A-018-Y-0-14 - CONVOCATORIA
6. Contrato 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014

6.1. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - ACTA DE ENTREGA RECEPCION FISICA
6.2. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - ACTA DE EXTENCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
6.3. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
6.4. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - CONTRATO
6.5. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - CONVOCATORIA
6.6. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
6.7. 2014-12-CE-A-165-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
6.8. 2014-12-CE-A-165-Y-01-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO

7. Contrato 2014-12-CE-O-174-W-00-2014
7.1. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - ACTA DE FALLO
7.2. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
7.3. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - CONTRATO
7.4. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - CONVOCATORIA
7.5. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
7.6. 2014-12-CE-O-174-W-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
7.7. 2014-12-CE-O-174-W-01-2014- CONVENIO MODIFICATORIO

8. Contrato 2014-12-CE-O-175-W-00-2014
8.1. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - ACTA DE FALLO
8.2. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
8.3. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - ACTA FINIQUITO
8.4. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - CONTRATO
8.5. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - CONVOCATORIA
8.6. 2014-12-CE-O-175-W-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
8.7. 2014-12-CE-O-175-W-01-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.8. 2014-12-CE-O-175-W-02-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.9. 2014-12-CE-O-175-W-03-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.10. 2014-12-CE-O-175-W-04-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.11. 2014-12-CE-O-175-W-05-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.12. 2014-12-CE-O-175-W-06-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
8.13. 2014-12-CE-O-175-W-07-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO

9. Contrato 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014
9.1. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
9.2. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
9.3. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
9.4. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - CONTRATO
9.5. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - CONVOCATORIA
9.6. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
9.7. 2014-12-CE-O-187-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
9.8. 2014-12-CE-O-187-Y-01-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO

10. Contrato 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014
    - 10.1. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - ACTA DE EXTINCION DE RERECHOS Y OBLIGACIONES
    - 10.2. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
    - 10.3. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
    - 10.4. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - CONTRATO
    - 10.5. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - CONVOCATORIA
    - 10.6. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
    - 10.7. 2014-12-CE-O-188-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
11. Contrato 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014
    - 11.1. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
    - 11.2. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
    - 11.3. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 - CONTRATO
    - 11.4. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 - CONVENIO
    - 11.5. 2014-12-CE-O-189-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
    - 11.6. 2014-12-CE-O-189-Y-01-2014 - DICTAMEN MODIFICATORIO
12. Contrato 2014-12-CE-O-190-Y-00-
    - 12.1. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
    - 12.2. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
    - 12.3. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 - CONTRATO
    - 12.4. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 - CONVOCATORIA
    - 12.5. 2014-12-CE-O-190-Y-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
    - 12.6. 2014-12-CE-O-190-Y-01-2014 AL 2014-12-CE-O-190-Y-03-2014 CONVENIO MODIFICATORIO
13. Contrato 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014
    - 13.1. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
    - 13.2. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
    - 13.3. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - CONTRATO Y ANEXOS
    - 13.4. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - CONVOCATORIA
    - 13.5. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - DICTAMEN DE FALLO
    - 13.6. 2014-12-CE-O-208-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO
    - 13.7. 2014-12-CE-O-208-Y-01-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
    - 13.8. 2014-12-CE-O-208-Y-02-2014 - CONVENIO MODIFICATORIO
14. Contrato 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014
    - 14.1. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
    - 14.2. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - ACTA DE FALLO
    - 14.3. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
    - 14.4. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - CONTRATO
    - 14.5. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - CONVOCATORIA

14.6. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - DICTAMEN FALLO
14.7. 2014-12-CE-O-232-Y-00-2014 - DOCUMENTO FINIQUITO

15. Contrato 2015-12-CE-O-126-W-00-2015
15.1. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 - ACTA DE FALLO
15.2. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
15.3. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 - CONTRATO
15.4. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 - CONVOCATORIA
15.5. 2015-12-CE-O-126-W-00-2015 - DICTAMEN DE FALLO
15.6. 2015-12-CE-O-126-W-01-2015 - CONVENIO MODIFICATORIO
15.7. 2015-12-CE-O-126-W-02-2015 - CONVENIO MODIFICATORIO
15.8. 2015-12-CE-O-126-W-03-2015 - CONVENIO MODIFICATORIO
15.9. 2015-12-CE-O-126-W-04-2015 - CONVENIO MODIFICATORIO
15.10. 2015-12-CE-O-126-W-05-2015 - CONVENIO MODIFICATORIO

16. Contrato 2017-12-CE-0-095-W-00-2017
16.1. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - ACTA DE FALLO
16.2. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
16.3. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - CONTRATO
16.4. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - CONVOCATORIA
16.5. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - DICTAMEN DE FALLO
16.6. 2017-12-CE-0-095-W-00-2017 - DOCUMENTO FINIQUITO Y ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
16.7. 2017-12-CE-0-095-W-01-2017 - CONVENIO MODIFICATORIO

17. Contrato 2017-12-CE-0-095-W-01-2017
17.1. 2017-12-CE-0-095-W-01-2017 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
17.2. 2017-12-CE-0-095-W-01-2017 - CONTRATO Y ANEXOS
17.3. 2017-12-CE-0-095-W-01-2017 - DOCUMENTO FINIQUITO

18. Contrato 2017-12-CE-O-122-Y-00-2017
18.1. 2017-12-CE-O-122-Y-00-2017 - ACTA DE FALLO
18.2. 2017-12-CE-O-122-Y-00-2017 - CONVOCATORIA
18.3. 2017-12-CE-O-122-Y-00-2017 - DICTAMEN DE FALLO

19. Contrato 2017-12-CE-O-071-W-00-2017
19.1. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - ACTA DE FALLO
19.2. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA
19.3. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - CONTRATO
19.4. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - CONVOCATORIA
19.5. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - DICTAMEN DE FALLO
19.6. 2017-12-CE-O-071-W-00-2017 - DOCUMENTO FINIQUITO Y ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
19.7. 2017-12-CE-O-071-W-01-2017 - CONVENIO MODIFICATORIO

20. Contrato 2018-12-CE-O-073-Y-00-2018
20.1. 2018-12-CE-O-073-Y-00-2018 - ACTA DE FALLO

20.2. 2018-12-CE-O-073-Y-00-2018 - CONTRATO
21. Contrato 2018-12-CE-O-115-Y-00-2018
21.1. 2018-12-CE-O-115-Y-00-2018 - ACTA DE FALLO
21.2. 2018-12-CE-O-115-Y-00-2018 – CONTRATO
22. Contrato No. 2018-12-CE-O-067-W-00-2018
23. Contrato No. 2018-12-CE-O-068-W-00-2018
24. Contrato No. 2018-12-CE-O-069-W-00-2018
25. Contrato No. 2018-12-CE-O-070-W-00-2018
26. Contrato No. 2018-12-CE-O-074-W-00-2018
27. Contrato No. 2018-12-CE-O-088-W-00-2018
28. Contrato No. 2018-12-CE-O-116-Y-00-2018
29. Contrato No. 2018-12-CE-O-120-Y-00-2018
30. Contrato No. 2018-12-CE-O-121-W-00-2018

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Libramiento Poniente de Acapulco, Tramo La Venta – Bajos del Ejido

Libro Blanco

2013 - 2018